

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 1 de 136    |

| <b>Datos personales</b> |  |
|-------------------------|--|
| Nombre                  | <b>Piedad Correal Rubiano</b>                    |
| Partido o Movimiento    | <b>Partido Liberal</b>                           |
| Circunscripción         | <b>Quindío.</b>                                  |
| Período Legislativo     | <b>20 de julio de 2022 – 20 de junio de 2023</b> |
| Correo Institucional    | <b>piedad.correal@camara.gov.co</b>              |

| <b>Informe de gestión</b>   |  |                              |                 |  |  |
|---|--|------------------------------|-----------------|--|--|
| Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j, Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i> |  |                              |                 |  |  |
| <b>Información mínima obligatoria</b>   |  |                              |                 |  |  |
| 1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).   |  |                              |                 |  |  |
| <b>PROYECTOS DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVOS</b>   |  |                              |                 |  |  |
| N°  | PROYECTO   | TEMA                         | AUTOR /CO-AUTOR | ESTADO DEL PROYECTO  | COMPROMISO DE CAMPAÑA  |
| 1   | Proyecto de Ley 148 de 2022 Cámara <i>"Por la cual se adicionan el numeral 4to del artículo 23 y el artículo 25 de la ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones"</i> | EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN | Autor           | Aprobado en segundo debate de la Cámara de Representantes el 24 de abril de 2023 | Me comprometí en mi campaña a presentar el Proyecto de Ley de convivencia escolar y habilidades para la vida, con el fin de reforzar la cátedra de ética y valores consagrada en la Ley 115 de 1994. |
| 2   | Proyecto de Ley 196 de 2022 Cámara <i>"Por medio de la cual la nación y el congreso de la república rinden público"</i>  | HOMENAJE A SALENTO           | Autor           | Aprobado en tercer debate en la Comisión   | Se presentó el Proyecto de Ley como reconocimiento al municipio padre del  |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 2 de 136    |

|   |  |                           |          |   |  |
|---|--|---------------------------|----------|---|--|
|   | <i>homenaje al municipio de salento en el departamento del Quindío, por su centésimo octogésimo aniversario de fundación, se declara cuna de la palma de cera, y se dictan otras disposiciones"</i>  |                           |          | Segunda del Senado el 20 de junio de 2023 | Quindío y que dio la entrada al turismo en el Departamento   |
| 3 | Proyecto de Ley 258 de 2022 Cámara " <i>Por medio de la cual se establece el paisaje cultural cafetero y su zona amortiguadora, como zonas excluidas de megaminería y se dictan otras disposiciones"</i>   | PAISAJE CULTURAL CAFETERO | Autor    | Ponencia radicada                         | Dado que el Quindío hace parte del paisaje cultural cafetero necesita protección contra la megaminería |
| 4 | Proyecto de Ley 201 de 2022 Cámara " <i>Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, se crea el sistema integral de rendición de cuentas y transparencia del congreso de la república, y se dictan otras disposiciones"</i> . | RENDICION DE CUENTAS      | Co-Autor | Ponencia radicada                         | Transparencia  |
| 5 | Proyecto de Ley 289 de 2022 Cámara " <i>Por la cual se establecen beneficios tributarios para la realización de los XXII juegos deportivos nacionales y VI juegos deportivos paranacionales, eje cafetero 2023 Carlos Lleras</i>   | JUEGOS DEPORTIVOS         | Co-Autor | Ponencia radicada                         | Incentivar el Deporte  |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](mailto:twitter@camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: [@camararepresentantes](https://www.facebook.com/camararepresentantes)

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 3 de 136    |

|   |  |   |          |  |  |
|---|--|---|----------|--|--|
|   | <i>Restrepo y se dictan otras disposiciones"</i>   |   |          |  |  |
| 6 | Proyecto de Ley 336 de 2023 Cámara <i>"Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones"</i>   | POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA         | Co-Autor | Ponencia radicada  | Proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. |
| 7 | Proyecto de Ley 370 de 2023 Cámara <i>"Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones"</i>  | COMISIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA       | Co-Autor | Radicada ponencia para Primer Debate   | Protección de los derechos de la infancia y adolescencia               |
| 8 | Proyecto de Ley 020 de 2022 <i>"Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un párrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones"</i> | RETIRO DE PRESERVATIVO SIN CONSENTIMIENTO | Co-Autor | Radicada ponencia para Segundo Debate  | Protección de los derechos sexuales de las mujeres                     |
| 9 | Proyecto de Ley No. 114 de 2022 Senado y 413 de 2023 Cámara <i>"Por medio de la cual se prohíbe el fracking, la exploración y producción de los Yacimientos No Convencionales"</i>   | FRACKING                                  | Co-Autor | Aprobado en el Senado de la República, pendiente designar ponentes en Cámara | Protección del Medio Ambiente  |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 4 de 136    |

|    |  |                   |          |                       |   |
|----|--|-------------------|----------|-----------------------|---|
|    | (YNC) de hidrocarburos, se ordena la reformulación de la política de transición energética y se dictan otras disposiciones”.   |                   |          |                       |   |
| 10 | Proyecto de Ley 410 de 2023<br><i>"Por medio del cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifica la ley 1257 de 2008 y la ley 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones"</i> | VIOLENCIA VICARIA | Co-Autor | Sin designar ponentes | Protección de los derechos de la mujer y de los menores |



## PONENCIAS

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional  
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso  
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa  
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co  
twitter@camaracolombia  
Facebook: @camararepresentantes  
PBX 4325100/5101/5102  
Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 5 de 136    |

| N° | PROYECTO  | TEMA   | ESTADO DEL PROYECTO  |
|----|---|--|--|
| 1  | Proyecto de Ley Estatutaria No. 037 de 2022 Cámara <i>“Por medio del cual se adiciona el marco sancionatorio a la Ley de discapacidad”</i>  | SANCIONATORIO DISCAPACIDAD   | Retirado   |
| 2  | Proyecto de Acto Legislativo No. 098 de 2022 Cámara <i>“Por medio del cual se reduce la edad para ser Congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política.”</i>   | EDAD CONGRESISTAS  | Archivado por términos, conforme al Artículo 224 de la Ley 5ª de 1992. |
| 3  | Proyecto de Ley No. 053 de 2022 Cámara <i>“Por el cual se adoptan medidas efectivas de reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”</i> ,   | RECONOCIMIENTO, PERDÓN Y REPARACIÓN COMUNIDADES NEGRAS, AFRO, RAIZALES Y PALENQUERAS | Retirado   |
| 4  | Proyecto de Ley Estatutaria No. 091 de 2022 Cámara <i>“Por medio del cual se protegen los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y el derecho a salud promoviendo buenas prácticas de cuidado, reducción de riesgos y mitigación de daños en los usos y consumos de sustancias psicoactivas en el territorio nacional”</i> .   | CONSUMO ADULTO Y RESPONSABLE   | Archivado en Comisión  |
| 5  | Proyecto de Ley No. 097 de 2022 Cámara <i>“Por medio de la cual se modifica la Ley 4 de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno Nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso.”</i> acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica No. 149 de 2022 Cámara <i>“Por medio del cual se fija un tope para la remuneración de los miembros de las tres Ramas del Poder Público, de los altos cargos del Estado para una justicia social y se dictan otras disposiciones”</i> . | CONSUMO ADULTO Y RESPONSABLE   | Aprobado en Primer Debate  |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: [@camararepresentantes](https://www.facebook.com/camararepresentantes)

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 6 de 136    |

|    |  |                                   |                                     |
|----|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 6  | Proyecto de Ley N° 212 de 2022 Cámara y 230 de 2022 Senado “Por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías”  | FUNCIÓN PÚBLICA DE CONTROL FISCAL | LEY 2278 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| 7  | Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.  | MINISTERIO DE LA IGUALDAD         | LEY 2281 DEL 04 DE ENERO DE 2023    |
| 8  | Proyecto de Ley No. 108 de 2022 Cámara “Por el cual se crea el régimen de tratamiento penal alternativo para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.”   | SEGURIDAD ALTERNATIVA             | Aprobado en Primer Debate           |
| 9  | Proyecto de Ley Estatutaria No. 331 de 2023 Cámara – No.118 de 2022 Senado “Por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones”.  | ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL    | Aprobado en Primer Debate           |
| 10 | Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones”. | TRÁMITE DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS | Aprobado en Primer Debate           |

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

| N° | PROPOSICIÓN  | TEMA                           | DEBATE           | FECHA      | AVAL       |
|----|--|--------------------------------|------------------|------------|------------|
| 1  | Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley N° 007 de 2022 C "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así: <b>Artículo 3º. Prohibición.</b> Se prohíbe el desarrollo de las | PROHIBICIÓN PRÁCTICAS TAURINAS | COMISIÓN PRIMERA | 30/08/2022 | CONSTANCIA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 7 de 136    |

|          |   |          |                  |            |            |
|----------|---|----------|------------------|------------|------------|
|          | <p>actividades de corridas de toros, rejoneo, novilladas, <u>corralejás</u>, becerradas y tientas, encierros y suelta de vaquillas, festivales cómicos taurinos y de aficionados prácticos, así como los procedimientos utilizados en estos espectáculos, tanto en el ámbito público como en el privado.</p>  |          |                  |            |            |
| <b>2</b> | <p>Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 002 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la constitución política de Colombia y se regulariza cannabis de uso adulto" el cual quedará así: <b>ARTÍCULO 1º.</b> El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 49o.</b> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.</p> <p>La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y</p> | CANNABIS | COMISIÓN PRIMERA | 13/09/2022 | CONSTANCIA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 8 de 136    |

|          |   |          |          |            |            |
|----------|---|----------|----------|------------|------------|
|          | <p>obligatoria.</p> <p>Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.</p> <p>El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o sicotrópicas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.</p> <p>La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará para el uso por parte de mayores de edad del cannabis y sus derivados. Tampoco aplicará para la destinación científica de estas sustancias, siempre y cuando se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente. <b><u>Quedará prohibido el consumo, porte y venta del cannabis en los entornos escolares y en presencia de menores de edad, la ley reglamentará el consumo y porte en otros espacios.</u></b> (...)</p> |          |          |            |            |
| <b>3</b> | <p>Modifíquese el Artículo 5 del Proyecto de Ley 050 de 2021 <i>"Por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio civil y religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones"</i>. <b>Artículo 5°. Alimentos para Divorcio Incausado.</b> Adiciónese un numeral nuevo al artículo 411 del Código Civil, como numeral 11, el cual quedará así: <b>"Artículo 411. Se deben alimentos: (...) 11).</b> Al cónyuge al que por ocasión de divorcio tramitado bajo la causal 10ª, <del>carezca de medios para la subsistencia. Se le</del></p>  | DIVORCIO | PLENARIA | 19/09/2022 | CONSTANCIA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 9 de 136    |

|   |   |   |                     |            |   |
|---|---|---|---------------------|------------|---|
|   | <b><u>deberán alimentos, teniendo en cuenta la necesidad del alimentario y la capacidad económica del alimentante.</u></b>  |   |                     |            |   |
| 4 | <p>Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley 045 de 2022 Cámara "Por el cual se modifica el título de la ley 89 de 1890 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así: <b>Artículo 2º.</b> Incorpórese el título de la Ley 89 de 1890, el cual quedará así:</p> <p>"Por la cual se determina la manera como <b>pueden</b> organizarse los Pueblos Indígenas".</p>  | DIGNIFICACIÓN<br>TRATO DE<br>PUEBLOS<br>INDIGENAS | COMISIÓN<br>PRIMERA | 20/09/2022 | AVALADA Y<br>APROBADA                             |
| 5 | <p>Modifíquese el Título del Proyecto de Ley 017 de 2022 "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así: <b><u>"Por medio del cual se fomentan y promueven acciones para el ejercicio de la labor del campesino, se crea la Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino y se dictan otras disposiciones".</u></b></p>  | CAMPESINOS  | COMISIÓN<br>PRIMERA | 21/09/2022 | AVALADA<br>PERO EL<br>PROYECTO NO<br>FUE DEBATIDO |
| 6 | <p>Elimínese el numeral 4 del Artículo 3. del Proyecto de Ley 017 de 2022 "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones" que tiene el siguiente tenor: <del>4. Participación: Los campesinos tienen derecho a participar en la formulación de políticas, la adopción de decisiones, y la aplicación, ejecución y el seguimiento de cualquier proyecto, programa o política que afecte a sus tierras y sus territorios, sus formas propias de producción y el medio ambiente.</del></p> | CAMPESINOS  | COMISIÓN<br>PRIMERA | 21/09/2022 | AVALADA<br>PERO EL<br>PROYECTO NO<br>FUE DEBATIDO |
| 7 | <p>Modifíquese el numeral 12 del Artículo 3. del Proyecto de Ley 017 de 2022 "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:</p>   | CAMPESINOS  | COMISIÓN<br>PRIMERA | 21/09/2022 | AVALADA<br>PERO EL<br>PROYECTO NO<br>FUE DEBATIDO |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 10 de 136 |             |

|   |   |                             |          |            |                               |
|---|---|-----------------------------|----------|------------|-------------------------------|
|   | <p><b>12. Participación Ciudadana:</b> Los campesinos tienen derecho a la participación efectiva y significativa en las decisiones relacionadas con la ejecución de proyectos, <b>programas, y políticas públicas</b> susceptibles de causar impactos ambientales y de alterar de manera significativa sus condiciones de vida.</p> <p>Los espacios, instancias, formas y canales de participación deben garantizar su concurrencia libre, previa, representativa, informada y eficaz; <b>y se realizarán con arreglo a la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y las normas que la modifiquen o complementen.</b></p>  |                             |          |            |                               |
| 8 | <p>Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley N° 038 de 2021 " <i>Por la cual se crea la ley para la protección del peatón, se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel, se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones</i> " el cual quedará así: <b>Artículo 3. Definiciones.</b> Modifíquese el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 en lo referente a la definición de "peatón" y agregando la definición de "espacio público", el cual quedará así: Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)</p> <p><b>Espacio público:</b> Conjunto de inmuebles públicos y de elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. (...)</p> <p><b>Peatón: Persona que transita por el espacio</b></p> | SEGURIDA<br>D DEL<br>PEATÓN | PLENARIA | 15/09/2022 | NO AVALADA<br>Y<br>CONSTANCIA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 11 de 136   |

|    |   |                             |                     |            |                               |
|----|---|-----------------------------|---------------------|------------|-------------------------------|
|    | <b>público sin distinción alguna.</b>   |                             |                     |            |                               |
| 9  | <p>Modifíquese el numeral 2 Artículo 5 del Proyecto de Ley N° 038 de 2021 " <i>Por la cual se crea la ley para la protección del peatón, se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel, se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones</i> " el cual quedará así: <b>Artículo 5.</b> Agréguese el artículo 58A a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 58A.</b> Derechos de los peatones. Los peatones tienen derecho a:</p> <p><b>1. Progresividad.</b> Los peatones tienen derecho a que las reformas, modificaciones y mantenimiento que las autoridades realicen en espacio público prioricen progresivamente sus necesidades.</p> <p><b>2. Inclusividad</b> Las personas <del>en condición de</del> <u>con</u> discapacidad o en condición de movilidad reducida tienen derecho a que se tomen medidas específicas que les permitan toda movilidad posible en el espacio público. (...)</p> | SEGURIDA<br>D DEL<br>PEATÓN | PLENARIA            | 15/09/2022 | NO AVALADA<br>Y<br>CONSTANCIA |
| 10 | <p>Adiciónese un Parágrafo al Artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2022 Cámara " <i>Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones</i> " <b>Parágrafo. El consentimiento informado se entenderá efectivo, si previamente se ha brindado al paciente información amplia, veraz, oportuna y comprensible sobre todo lo relacionado con el derecho a morir dignamente; sobre las diferentes alternativas de materializar la muerte digna y su derecho a desistir en cualquier momento. A su vez, se deberá informar sobre tratamientos médicos alternativos, sus consecuencias y procedimientos referentes a las</b></p>   | EUTANASI<br>A               | COMISIÓN<br>PRIMERA | 26/09/2022 | AVALA<br>Y<br>APROBADA        |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 12 de 136   |

|    |  |               |                     |            |                     |
|----|--|---------------|---------------------|------------|---------------------|
|    | <b>distintas patologías.</b>   |               |                     |            |                     |
| 11 | Adiciónese el Parágrafo 3 al Artículo 19 del Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones" (...) <b>PARÁGRAFO 3.</b> En el consentimiento informado para el caso de sufrimientos psíquicos, la decisión del paciente debe ser expresada y reiterada en momentos de lucidez, cuando el paciente está controlado, en momentos cuando el equipo médico tratante, con criterios objetivos y científicos, conceptúe sobre su capacidad de razonamiento y sobre su competencia para tomar decisiones, previa valoración de las dificultades cognitivas, síntomas afectivos, comportamentales, psicóticos o factores coercitivos, que afecten el juicio o el raciocinio del paciente; en ningún caso será producto de una crisis, de una ideación suicida en un paciente gravemente deprimido o de un momento de recaída. | EUTANASI<br>A | COMISIÓN<br>PRIMERA | 26/09/2022 | SIN AVALA<br>NEGADA |
| 12 | Adiciónese un Parágrafo al Artículo 31. del Proyecto de Ley 006 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones" (...) <u>Parágrafo. Sujetos de Exclusión. Son sujetos de exclusión los recién nacidos y neonatos, la primera infancia, los niños, niñas y adolescentes con discapacidades intelectuales, los niños, niñas y adolescentes que presenten estados alterados de conciencia, los menores entre 6 y 12 años, salvo que se cumplan las condiciones para entender, razonar y emitir un juicio reflexivo y los niños, niñas y adolescentes con trastornos psiquiátricos diagnosticados que alteren la</u>   | EUTANASI<br>A | COMISIÓN<br>PRIMERA | 27/09/2022 | AVALA Y<br>APROBADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 13 de 136   |

|    |   |  |                  |            |                                    |
|----|---|--|------------------|------------|------------------------------------|
|    | <b><u>competencia para entender, razonar y emitir un juicio reflexivo.</u></b>  |  |                  |            |                                    |
| 13 | <p>Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 438 de 2022 "Por medio del cual se modifican las leyes 1801 de 2016 y 1672 de 2013; y se dictan otras disposiciones" o "ley de recuperación de tecnología para la niñez", el cual quedará así: <b>Artículo 4. Beneficiarios.</b> El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Programa Computadores para Educar, reglamentará en un plazo de 3 meses, a partir de la promulgación de la presente ley los beneficiarios o destinatarios, requisitos, y demás aspectos necesarios para la entrega efectiva <del>este de</del> estos equipos a los niños, niñas y adolescentes, <b><u>priorizando esta población campesina, rural y con discapacidad.</u></b></p>  | RECUPERACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA NIÑEZ | PLENARIA         | 27/09/2022 | CONSTANCIA                         |
| 14 | <p>Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 173 de 2022 Cámara "Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural" el cual quedará así: <b>Artículo 2°.</b> Adiciónese al Título VIII de la Constitución (De la Rama Judicial) el Capítulo IV-A, "De la jurisdicción agraria y rural", en los siguientes términos:</p> <p><b>CAPÍTULO IV-A. DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL</b></p> <p><b>Artículo 245A.</b> La Corte Agraria y Rural es el máximo tribunal de la jurisdicción agraria y rural, cuya estructura y funcionamiento será definido en la ley. Se compondrá de un número impar de magistrados, quienes para ser elegidos requerirán los requisitos y calidades para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, y haber ejercido</p> | JURISDICCIÓN AGRARIA                     | COMISIÓN PRIMERA | 06/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 14 de 136   |

|   |  |
|---|--|
| <p>la profesión en actividades relacionadas con el régimen agrario y rural y con conocimiento en asuntos relacionados en género y resolución de conflictos y paz. En lo demás, se regirán por los términos, condiciones y requisitos previstos en los artículos 231, 232 y 233 de la Constitución.</p> <p>Los Magistrados de la Corte Agraria y Rural están sujetos al mismo régimen y estatuto personal, disciplinario, fiscal y penal que regula a los magistrados de una alta Corporación.</p> <p><b><u>Por una sola vez, los Magistrados de la Corte Agraria y Rural serán elegidos por la Corte Constitucional, en adelante, serán elegidos de misma manera que son elegidos los Magistrados del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con el artículo 231 de la Constitución</u></b></p> <p>Artículo 245B. Son funciones de la Corte Agraria y Rural: 1. Desempeñar las funciones de Tribunal Supremo y órgano de cierre de la Jurisdicción Agraria y Rural, conforme a las reglas que señale la ley. 2. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales que se profieran por las autoridades judiciales de la jurisdicción agraria y rural. 3. <b><u>Conforme al numeral 11 del artículo 241 Superior, corresponde a la Corte Constitucional, dirimir los conflictos de competencia que ocurran con la Jurisdicción Agraria y Rural, que no correspondan a otra autoridad judicial</u></b>4. Preparar y presentar proyectos de ley y de actos reformativos de la Constitución, en relación con los asuntos de su competencia. 5. Ejercer las demás funciones que determine la ley. 6. Darse su propio reglamento.</p> |  |
|---|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 15 de 136   |

|    |  |                      |                  |            |                                    |
|----|--|----------------------|------------------|------------|------------------------------------|
|    | (...)  |                      |                  |            |                                    |
| 15 | <p>Modifíquese el Artículo 7 del Proyecto de Acto Legislativo N° 173 de 2022 Cámara " <i>Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural</i>" el cual quedará así: Artículo 7°. El Congreso de la República tramitará y expedirá en la siguiente legislatura la ley por medio de la cual se establezca la conformación y funcionamiento de la jurisdicción, el procedimiento especial agrario y rural. <b><u>Conforme al artículo 256 de Constitución, el Consejo de Gobierno Judicial y la Gerencia de Rama, elaborará el presupuesto destinado para la Jurisdicción Agraria y Rural, que deberá ser adicional al destinado actualmente para la Rama Judicial</u></b></p>  | JURISDICCIÓN AGRARIA | COMISIÓN PRIMERA | 06/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |
| 16 | <p>Modifíquese el Artículo 2, literal C del Proyecto de Ley 160 de 2022 Cámara -181 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así: <b>Artículo 2°</b>. Para los efectos de esta ley se entenderá por seguridad humana y por paz total, lo siguiente: (...)</p> <p><b>a) La paz total podrá tener dos clases de procesos:</b></p> <p><b>(i)</b> Negociaciones con grupos armados organizados al margen de la ley con los que se adelanten diálogos de carácter político, en los que se pacten acuerdos de paz. Se entenderá por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.</p> <p><b>(ii) <u>Acercamientos con Grupos Armados Organizados, sin fines políticos, con el fin de lograr</u></b></p> | PAZ TOTAL            | COMISIÓN PRIMERA | 10/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 16 de 136 |             |

|    |   |           |                  |            |                         |
|----|---|-----------|------------------|------------|-------------------------|
|    | <p><u>su sometimiento a la justicia y desmantelamiento. Se entenderá por grupo armado organizado, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. Para identificar si se está frente a un grupo armado organizado se tendrán en cuenta los siguientes elementos concurrentes: Que use la violencia armada contra la Fuerza Pública u otras instituciones del Estado; la población civil; bienes civiles, o contra otros grupos armados.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Que tenga la capacidad de generar un nivel de violencia armada que supere el de los disturbios y tensiones internas.</u></li> <li>• <u>Que tenga una organización y un mando que ejerza liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permitan usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública, en áreas del territorio nacional.</u></li> </ul> <p><u>PARÁGRAFO 1. En todo caso, para establecer si se trata de un Grupo Armado Organizado, será necesaria la calificación previa del Consejo de Seguridad Nacional. PARÁGRAFO 2. Para realizar los acercamientos con los Grupos Armados Organizados se requiere que hayan ejercido actividades criminales por más de 5 años consecutivos, con anterioridad a la vigencia de esta norma.</u></p> <p><u>Parágrafo 3. Quienes cometan delitos con posterioridad a los acercamientos con el Gobierno Nacional, perderán todo tipo de beneficio. En todo caso se excluirá la comisión de delitos cometidos contra personas protegidas constitucionalmente.</u></p> |           |                  |            |                         |
| 17 | Modifíquese el Artículo 5 Proyecto de Ley 160 de 2022 Cámara -181 de 2022 Senado "Por medio del   | PAZ TOTAL | COMISIÓN PRIMERA | 10/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 17 de 136   |

|   |                   |
|---|-------------------|
| <p>cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 5°.</b> Modifíquense los incisos segundo y tercero, los párrafos 1°, 2°, 3° y 5°, elimínense el inciso primero del párrafo 1° y los párrafos transitorios 3A y 3B, y adiciónense un párrafo transitorio y dos párrafos nuevos al artículo 8° de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 3° de la Ley 1941 de 2018, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 8º.</b> Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar todos los actos tendientes a entablar acercamientos y conversaciones con <b>Grupos Armados Organizados (GAO) estructuras de crimen organizado de alto impacto</b> que demuestren voluntad para transitar hacia el Estado de Derecho. Los términos de sometimiento a los que se llegue con estas estructuras serán los que a juicio del Gobierno Nacional sean necesarios para pacificar los territorios y lograr su sometimiento a la justicia, y su tránsito al Estado de Derecho. Su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto se designen.</li> <li>- Realizar todos los actos tendientes a entablar y adelantar diálogos, así como negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario, el respeto de los Derechos Humanos, el cese de hostilidades o su</li> </ul> | <p>CONSTANCIA</p> |
|---|-------------------|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 18 de 136   |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.</p> <p>Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes.</p> <p>Estos acuerdos deben garantizar el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles de la región en donde ejerce influencia el grupo armado al margen de la ley que lo suscribe.</p> <p>Cuando así lo disponga el Gobierno Nacional según lo acordado por las partes, en el marco de un proceso de desarme, una instancia internacional podrá estar encargada de funciones tales como la administración, registro, control, destrucción o disposición final del armamento del grupo armado organizado al margen de la ley y las demás actividades necesarias para llevar a cabo el proceso.</p> <p>A la respectiva instancia internacional que acuerden las partes se les otorgarán todas las facilidades, privilegios, de carácter tributario y aduanero, y protección necesarios para su establecimiento y funcionamiento en el territorio nacional.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> Se entiende por miembro-representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos,</p> |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 19 de 136   |

|  |  |
|--|--|
| <p>negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno Nacional, o sus delegados. De igual manera, se entiende por miembro-representante, la persona que <b>el Grupos Armados Organizados (GAO)</b> <del>la estructura de crimen organizado de alto impacto</del> designe como representante suyo para participar en los acercamientos, conversaciones, o suscripción de términos de sometimiento a la justicia con el Gobierno Nacional, o sus delegados.</p> <p>Se entiende por vocero persona de la sociedad civil que, sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de este, participa en su nombre en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos. De igual manera, se entiende por vocero persona de la sociedad civil que, sin pertenecer <b>al Grupos Armados Organizados (GAO)</b> a la <b>estructura de crimen organizado de alto impacto</b>, pero con el consentimiento expreso de este, participa en su nombre en los acercamientos, conversaciones y suscripción de términos de sometimiento a la justicia. No será admitida como vocero, en ambos procesos, la persona contra quien obre, previo al inicio de estos, resolución o escrito de acusación.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2º.</b> Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz; o de los miembros representantes <b>del Grupos Armados</b></p> |  |
|--|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 20 de 136   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| <p><del>Organizados (GAO) de las estructuras de crimen organizado de alto impacto</del> con las que se adelanten acercamientos, conversaciones o se suscriban términos de sometimiento a la justicia, con el fin de hacer tránsito al Estado de Derecho.</p> <p>Para tal efecto, el Gobierno Nacional comunicará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley. Este mismo procedimiento podrá seguirse con relación a los acercamientos, conversaciones o suscripción de términos de sometimiento a la justicia con estructuras de crimen organizado de alto impacto.</p> <p>Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duren estos.</p> <p>Se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participen en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley, o en los acercamientos, conversaciones o suscripción de términos de sometimiento a la justicia con estructuras de crimen organizado de alto impacto, de que trata esta ley.</p> <p>Las partes acordarán mecanismos de verificación conjunta de los acuerdos, negociaciones o diálogos y de considerarlo conveniente podrán acudir a instituciones o personas de la vida nacional o</p> |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](mailto:twitter@camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: [@camararepresentantes](https://www.facebook.com/camararepresentantes)

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 21 de 136   |

|           |   |           |                  |            |                         |
|-----------|---|-----------|------------------|------------|-------------------------|
|           | <p>internacional para llevar a cabo dicha verificación. Con relación a los acercamientos, conversaciones o suscripción de términos de sometimiento a la justicia con estructuras de crimen organizado de alto impacto, podrán establecerse mecanismos de verificación con instituciones o personas de la vida nacional o internacional.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3º.</b> El Gobierno Nacional o los representantes autorizados expresamente por el mismo, podrán acordar con los voceros o miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley, en un estado avanzado del proceso de paz, y para efectos del presente artículo, su ubicación temporal, o la de sus miembros en precisas y determinadas zonas del territorio nacional, de considerarse conveniente. En las zonas aludidas quedará suspendida la ejecución de las órdenes de captura, incluidas las órdenes de captura con fines de extradición, contra estos y los demás miembros del grupo armado organizado al margen de la ley al igual que durante el transcurso del desplazamiento hacia las mismas hasta que el Gobierno así lo determine o declare que ha culminado dicho proceso.</p> <p>El mismo procedimiento podrá aplicarse para el caso de los acercamientos, conversaciones o suscripción de términos de sometimiento a la justicia con <b>Grupos Armados Organizados (GAO) de las estructuras de crimen organizado de alto impacto</b> con el fin de facilitar su sujeción a la justicia.</p> <p>(...)</p> |           |                  |            |                         |
| <b>18</b> | Modifíquese el Artículo 9 del Proyecto de Ley 160 de 2022 Cámara -181 de 2022 Senado "Por medio   | PAZ TOTAL | COMISIÓN PRIMERA | 10/10/2022 | NO AVALADA - CONSTANCIA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 22 de 136   |

|    |   |                            |          |            |        |
|----|---|----------------------------|----------|------------|--------|
|    | <p>del cual se modifica, adiciona y proroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 9°.</b> Incorpórese un artículo nuevo a la Ley 418 de 1997, del siguiente tenor:</p> <p><b>ARTÍCULO 8D.</b> Las organizaciones humanitarias con presencia registrada en Colombia, en ejercicio pleno y corrobórale de los principios humanitarios, que brinden protección y asistencia humanitaria a la población afectada por conflictos armados o por la violencia, podrán sostener contacto, ocasional o continuado, con grupos armados organizados al margen de la ley o <del>estructuras de crimen organizado de alto impacto</del>, con fines exclusivamente humanitarios, previa autorización del Presidente de la República.</p> <p>Asimismo, se permitirá, atendiendo la reserva del derecho de control del Estado, el paso rápido y sin restricciones de toda la asistencia y acción humanitaria destinada a las personas civiles necesitadas, siempre y cuando sean distribuidas por las precitadas organizaciones humanitarias sin distinción favorable o desfavorable alguna de la ayuda, protección y socorro requeridos.</p> |                            |          |            |        |
| 19 | <p>Archívese el Proyecto de Ley N° 064 de 2021 Cámara “Por la cual se incluye la representación y participación de los jóvenes en el Sistema Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones”</p> <p><b><u>JUSTIFICACIÓN: Se propone el archivo del proyecto, toda vez fue radicado y tramitado como proyecto de ley ordinario, debiéndose cursar como uno orgánico, de esta manera se crea un vicio insubsanable de rango Superior, conforme a lo establecido en el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia.</u></b></p>   | JÓVENES CONSEJO PLANEACIÓN | PLENARIA | 05/10/2022 | NEGADA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 23 de 136   |

|           |   |                               |                  |            |                                    |
|-----------|---|-------------------------------|------------------|------------|------------------------------------|
| <b>20</b> | <p>Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley 046 de 2021 C "Por medio de la cual se regula el uso de perros guía para personas con discapacidad visual" De la siguiente manera: <b>Artículo Nuevo.</b> Modifíquese el numeral 2, del artículo 124 de la Ley 1801 de 2016; el cual quedará así:</p> <p><b>2. Impedir el ingreso o permanencia de perros de <u>asistencia o servicio</u>, que acompañen a su propietario o tenedor, en lugares públicos, abiertos al público, sistemas de transporte masivo, colectivo o individual o en edificaciones públicas o privadas.</b></p>   | PERROS GUÍA                   | PLENARIA         | 05/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |
| <b>21</b> | <p>Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley 046 de 2021 C "Por medio de la cual se regula el uso de perros guía para personas con discapacidad visual" el cual quedará así: <b>Artículo Nuevo.</b> Adiciónese 2 párrafos al artículo 117 de la Ley 1801 de 2016 - Código de Policía Tenencia de Animales Domésticos o Mascotas. El cual quedará así:</p> <p><b><u>Parágrafo 1°. Siempre se permitirá la presencia de ejemplares caninos que, como perros de asistencia o de servicio, acompañen a su propietario o tenedor.</u></b></p> <p><b><u>Parágrafo 2°. La permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de los mismos.</u></b></p> | PERROS GUÍA                   | PLENARIA         | 05/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |
| <b>22</b> | <p>Archívese el Proyecto de Acto Legislativo N° 120 de 2022 Cámara " Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la constitución política, y se crea la superintendencia de educación"</p>  | SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN | COMISIÓN PRIMERA | 20/10/2022 | NEGADA                             |
| <b>23</b> | <p>Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley 036</p>  | HURTO DE                      | COMISIÓN         | 20/9/2022  | SIN VOTACIÓN                       |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 24 de 136   |

|    |  |                              |                  |           |              |
|----|--|------------------------------|------------------|-----------|--------------|
|    | de 2022 "Por el cual se modifica el código penal y se protege la integridad de los animales domésticos" el cual quedará así: <b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto crear un tipo penal autónomo dentro del Título XI-A de los delitos contra los animales , en el Capítulo Único titulado "Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales" tipificando la conducta de rapto de animales, con el fin de establecer una sanción concreta en los casos en los que se incurra en dicha conducta.   | ANIMALES DOMÉSTICOS          | PRIMERA          |           |              |
| 24 | Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley 036 de 2022 "Por el cual se modifica el código penal y se protege la integridad de los animales domesticos" el cual quedará así: <b>Artículo 2.</b> Adicionese un artículo y renumére el Capítulo Único del Título XI-A del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, con el siguiente tenor: <b>ARTICULO 339B. RAPTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS.</b> El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte animal doméstico o mascota, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurriera en prisión de diez (10) a treinta y seis (36) meses y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios minimos mensuales legales vigentes. La pena se aumentará de la mitad al doble cuando se realice sobre animales de asistencia o servicio y a las tres cuartas partes, cuando con la retención se cause un daño emocional a las víctimas. | HURTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS | COMISIÓN PRIMERA | 20/9/2022 | SIN VOTACIÓN |
| 25 | Elimínese el Artículo 3 del Proyecto de Ley 036 de 2022 "Por el cual se modifica el código penal y se protege la integridad de los animales domésticos" <b>Artículo 3.</b> Adiciónese un parágrafo al artículo 241 de la Ley 599 del 2000, el cual quedará de la siguiente manera:<br><br><b>ARTÍCULO 241. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN</b>  | HURTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS | COMISIÓN PRIMERA | 20/9/2022 | SIN VOTACIÓN |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 25 de 136   |

|           |   |                |          |           |              |
|-----------|---|----------------|----------|-----------|--------------|
|           | <p><b>PUNITIVA.</b> La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiere: (...)</p> <p><b><u>PARÁGRAFO: La pena imponible establecida en el artículo 239A, se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiere únicamente bajo las circunstancias establecidas en los numerales 1,2,3 y 4.</u></b></p>   |                |          |           |              |
| <b>26</b> | <p>Agréguese un numeral al Artículo 7 del Proyecto de Ley 149 de 2021 C "Por medio de la cual se dictan medidas para protección del prepensionado y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 7°.</b> Reglas para la continuidad en el pago de los aportes a salud y pensión. Para garantizar la continuidad en el pago de los aportes a salud y pensión de los servidores públicos en provisionalidad y en cargos de libre nombramiento y remoción se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La cotización efectuada por la entidad deberá obedecer al promedio de cotización a la seguridad social de los últimos tres (3) años laborales, o sobre la cotización realizada en el periodo de tiempo que duro la relación laboral, cuando este tiempo fuese inferior a tres (3) años, siempre y cuando este no sea superior al promedio nacional de ingreso por concepto de salario determinado por el DANE, en cuyo caso el aporte se realizará sobre este valor.</li> <li>2. El beneficiario gozará de esta protección hasta que éste tenga una nueva relación laboral, algún contrato de prestación de servicios, rentas o remuneraciones que le garantice los ingresos para el pago de la cotización que le permitan alcanzar su</li> </ol> | PREPENSIONADOS | PLENARIA | 28/9/2022 | SIN VOTACIÓN |

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 26 de 136 |             |

|    |   |              |          |           |         |
|----|---|--------------|----------|-----------|---------|
|    | <p>derecho a la pensión.</p> <p>3. El beneficiario gozará de esta protección hasta que esté tenga una nueva vinculación laboral, civil, legal o reglamentaria, contrato de prestación de servicios o reciba cualquier otro tipo de emolumento, tales como pensiones, rentas o remuneraciones que le garantice los ingresos para el pago de la cotización que le permitan alcanzar su derecho a la pensión.</p> <p>4. La presente protección no se aplicará para los servidores públicos que estén en periodo de prueba, hayan obtenido una baja calificación que amerite su retiro, o sea sancionado disciplinariamente por faltas graves y gravísimas dentro de los últimos tres años. <b><u>5. El beneficiario gozará de esta protección hasta que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, esto es que haya cumplido con la edad y las semanas cotizadas.</u></b></p> |              |          |           |         |
| 27 | <p>Elíminese el Artículo 6 del Proyecto de Ley 379 de 2021 C "Por medio de la cual la nación honra la memoria del juglar Juan Manuel Polo Cervantes (Juancho Polo Valencia), rinde homenaje a su vida y obra musical, con motivo de haberse cumplido los 100 años de su natalicio, y se dictan otras disposiciones" <del>Artículo 6º. Escuela musical y Cátedra Juancho Polo Valencia Centenario. Autorícese al Gobierno Nacional, para que por intermedio del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, y con el acompañamiento de la gobernación del Magdalena, implementen la Escuela de música con el mismo nombre y la cátedra Libre "Juancho Polo Valencia", elaborando el material audiovisual, didáctico y pedagógico de apoyo para la región Caribe, dentro de los doce (12)</del></p>   | JUANCHO POLO | PLENARIA | 28/9/2022 | AVALADA |

|   |   |                     |                       |
|---|---|---------------------|-----------------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |                     |                       |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |                     | CÓDIGO<br>L-M.P.1-F04 |
|   |   |                     | VERSIÓN<br>02-2019    |
|   |   | PÁGINA<br>27 de 136 |                       |

|    |  |                   |                  |           |                             |
|----|--|-------------------|------------------|-----------|-----------------------------|
|    | <del>meses siguientes a la aprobación de la presente iniciativa, como herramienta de preservación y salvaguarda del legado histórico del Juglar.</del>   |                   |                  |           |                             |
| 28 | Modifíquese el Título del Proyecto de Acto Legislativo N° 098 de 2022 C "Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la república y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la constitución política" el cual quedará así: <i>"Por medio del cual se modifican los artículos 172 y 323 de la Constitución Política, reduciendo la edad mínima para ser elegido Senador y se eleva a rango constitucional la edad para ser elegido Alcalde Mayor"</i> .   | EDAD CONGRESISTAS | COMISIÓN PRIMERA | 19/9/2022 | SIN AVAL APROBADA EN DEBATE |
| 29 | Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo N°098 de 2022 C "Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la república y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la constitución política" el cual quedará así: <b>Artículo 1°.</b> Modifíquese el artículo 172 de la Constitución Política, el cual quedará así:<br><br><b>Artículo 172.</b> Para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la <u>elección</u> .                            | EDAD CONGRESISTAS | COMISIÓN PRIMERA | 19/9/2022 | SIN AVAL APROBADA EN DEBATE |
| 30 | Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N°098 de 2022 C "Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la república y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la constitución política" el cual quedará así: <b>Artículo 2°.</b> Modifíquese el artículo 323 de la Constitución Política, el cual quedará así:<br><br><b>Artículo 323.</b> El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que | EDAD CONGRESISTAS | COMISIÓN PRIMERA | 19/9/2022 | SIN AVAL APROBADA EN DEBATE |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 28 de 136   |

|    |  |                   |                  |           |                               |
|----|--|-------------------|------------------|-----------|-------------------------------|
|    | <p>estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.</p> <p><b><u>Para ser elegido Alcalde Mayor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección.</u></b> Será elegido para un período de cuatro años, por el 40 por ciento de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que sobrepase al segundo candidato más votado por 10 puntos porcentuales. (...)</p> |                   |                  |           |                               |
| 31 | <p>Elimínese la modificación contenida en el Artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N°098 de 2022 C "Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la república y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la constitución política" Con el siguiente contenido: <del>Artículo 2º. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política, el cual quedará así: Artículo 177. Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio al momento de la inscripción de la candidatura.</del></p>   | EDAD CONGRESISTAS | COMISIÓN PRIMERA | 19/9/2022 | SIN AVAL APROBADA EN DEBATE   |
| 32 | <p>Elimínese la modificación contenida en el Artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N°098 de 2022 C "Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la república y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la constitución política" Con el siguiente contenido: <del>Artículo 3º. Modifíquese el artículo 207 de la Constitución Política, el cual quedará así: Artículo 207. Para ser ministro o director de departamento administrativo se requieren las mismas calidades que para ser senador.</del></p>   | EDAD CONGRESISTAS | COMISIÓN PRIMERA | 19/9/2022 | SIN AVAL - APROBADA EN DEBATE |
| 33 | <p>Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo N° 156 de 2022 Cámara "Por medio del</p>   | SENADOS REGIONAL  | COMISIÓN PRIMERA | 4/10/2022 | SIN AVAL NEGADA EN            |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 29 de 136   |

|    |   |             |                  |            |            |
|----|---|-------------|------------------|------------|------------|
|    | <p><i>cual se modifican los artículos 171 y 262 de la constitución política" acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 162 de 2022 Cámara " <b>Artículo 1.</b> Modifíquese el Artículo 171 de la Constitución Política de Colombia así:</i></p> <p><b>Artículo 171.</b> El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos por circunscripción nacional, <u>habrá como mínimo un miembro de cada departamento en esta corporación, que será el que mayor votación obtenga en la Cámara de Representantes. (...)</u></p>   | ES          |                  |            | DEBATE     |
| 34 | <p>Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 066 de 2022 Cámara "<i>Por medio del cual se modifican los artículos 49, 287 y 317 de la constitución política de Colombia, se regularizará el uso de cannabis para mayores de edad y se asignan tributos a favor de los municipios y departamentos</i>" el cual quedará así: <b>ARTÍCULO 2.-</b> Modifíquese el artículo 287 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 287.</b> Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gobernarse por autoridades propias.</li> <li>2. Ejercer las competencias que les correspondan.</li> <li>3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>4. Participar en las rentas nacionales.</li> <li>5. Decretar y percibir tributos a favor del respectivo orden municipal, distrital o <del>departamental</del>, por las distintas actividades relativas al cultivo, procesamiento, distribución y venta de cannabis para uso de adultos, de acuerdo a la ley.</li> </ol> | CANNABIS    | COMISIÓN PRIMERA | 4/10/2022  | CONSTANCIA |
| 35 | <p>Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) "Por la</p>  | PRESUPUESTO | PLENARIA         | 18/10/2022 | NO AVALADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 30 de 136 |             |

|    |  |   |          |            |                                    |
|----|--|---|----------|------------|------------------------------------|
|    | <p>cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023” el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 2:</b> Adiciónese el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, SECCION 2402 en la suma de sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho millones (\$ 69.568.000.000) Mcte para la vigencia 2023 destinados a la recuperación de la malla vial "vías terciarias Colombia rural" y a l mejoramiento de la conectividad entre los municipios del Departamento del Quindío.</p>   | GENERAL DE LA NACIÓN 2023 (VÍAS)              |          |            |                                    |
| 36 | <p><b>Modifíquese el artículo 2</b> al Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023” el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese el Presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social Sección 1901, en la suma de treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil (\$39.758.565.000) millones de pesos MCTE para la vigencia fiscal 2023 para el sector salud y optimización de dotaciones de los hospitales de II y III nivel fortaleciendo la red integrada del servicios de salud del Departamento del Quindío.</p> | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023 (SALUD) | PLENARIA | 18/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |
| 37 | <p>Adiciónese un <b>ARTICULO NUEVO</b> al Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023” el</p>  | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN              | PLENARIA | 18/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 31 de 136 |             |

|    |  |  |          |            |  |
|----|--|--|----------|------------|--|
|    | cual quedará así: Adiciónese al Presupuesto d Inversión del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio Sección 4001, en la suma de diecinueve mil setecientos treinta y cinco MCTE (%19.735.000.000) MCTE, para la vigencia 2023 destinados al fortalecimiento de la vivienda rural del Departamento del Quindío.  | 2023<br>(VIVIENDA RURAL)   |          |            |  |
| 38 | Modifíquese el <b>artículo 2</b> al Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023” el cual quedará así:<br><br>Adiciónese el Presupuesto de inversión de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, sección 2412, en la suma de veintitres mil millones (\$23.000.000.000) MCTE para la vigencia 2023, para la infraestructua y servicios de transporte aéreo, condestino al mejoramiento y optimización del Aeropuerto Internacional el Edén de Armenia.  | PRESUPUE<br>STO<br>GENERAL<br>DE LA<br>NACIÓN<br>2023<br>(AERTO<br>ERTO EL<br>EDEN)      | PLENARIA | 18/10/2022 | NO AVALADA<br>SE DEJA COMO<br>CONSTANCIA |
| 39 | Modifíquese el <b>artículo 2</b> al Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023” el cual quedará así: Adiciónese el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sección 3599, en la suma de cinco mil novecientos tres millones MCTE (\$5.903.000.000) para la vigencia 2023 destinados al sector Comercio Industria Y turismo "Inversiones para el desarrollo turístico" para la construcción de los recintos gastronómicos, en Quimbaya, Montenegro, Circasia, Córdoba, La Tebaida y Pijao, y la comprpa de dotación del recinto de Salento sitios de vital | PRESUPUE<br>STO<br>GENERAL<br>DE LA<br>NACIÓN<br>2023<br>(JUEGOS<br>NACIONAL<br>ES 2023) | PLENARIA | 18/10/2022 | NO AVALADA<br>SE DEJA COMO<br>CONSTANCIA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 32 de 136 |             |

|    |  |   |          |            |                                    |
|----|--|---|----------|------------|------------------------------------|
|    | importan para cumplir el compromiso de JUEGOS NACIONALES 2023  |   |          |            |                                    |
| 40 | <p>Modifíquese el <b>artículo 2</b> al Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023” el cual quedará así: Adiciónese el presupuesto de inversión de la Dirección Nacional ed Bomberos sección 3708, en la suma de mil setecientos treinta y tres millones de pesos (\$ 1.733. .000. 000) MCTE, para la vigencia 2023 destinados al fortalecimiento institucional y operativo de los bomberos, con el fin de cumplir con el Proyecto de Inversión identificado con el código BPIN No. 2021000560015 "<i>Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del dDepartmaneto del Quindío</i>" debidamente inscrito en el Minsiterio del Interior con N° de radicación 3169 del 27/07/2021.</p> | <p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023 (BOMBOS)</p>   | PLENARIA | 18/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |
| 41 | <p>Modifíquese el <b>artículo 2</b> al Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023” el cual quedará así: Adiciónese el Presupuesto de inversión del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, Sección 1299-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO, en la suma de siete mil novecientos noventa y tres millones ( \$7.993.000.000) MCTE, para la vigencia 2023, con destino a la construcción de la Unidad de Servios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, Proyecto denominado "<i>Construcción de un módulo en el establecimiento de reclusión Peñas Blancas municipio de Calarca</i>" en el Departamento del Quindío.</p>            | <p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023 (CARCELES)</p> | PLENARIA | 18/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |                     |                       |
|---|---|---------------------|-----------------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |                     |                       |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |                     | CÓDIGO<br>L-M.P.1-F04 |
|   |   |                     | VERSIÓN<br>02-2019    |
|   |   | PÁGINA<br>33 de 136 |                       |

|           |  |   |          |            |                                    |
|-----------|--|---|----------|------------|------------------------------------|
| <b>42</b> | <p>Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023” el cual quedará así: Adiciónese el Presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte Sección 4301, en la suma de treinta y cinco mil novecientos ocho millones (\$35.968.000.000) MCTE para la vigencia 2023 con destino a la Construcción del Complejo Acuático para el desarrollo deportivo en el Departamento de Quindío, para cumplir el compromiso de JUEGOS NACIONALES 2023, evento que llevará a cabo en el Departamento del Quindío.</p>  | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023 (JUEGOS NACIONALES) | PLENARIA | 18/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |
| <b>43</b> | <p>Modifíquese el Artículo 42 del Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023” el cual quedará así:</p> <p>Artículo 42: <b><u>EL FONPET deberá girar a las administradoras de pensiones el valor correspondiente al pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, solo teniendo en cuenta el saldo disponible en la cuenta de la entidad territorial y la emisión a través del sistema de la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP), sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar los trámites administrativos a los que haya lugar y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</u></b></p> | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023 (FONPET)            | PLENARIA | 18/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 34 de 136   |

|  |  |
|--|--|
| <p>Para el caso de mesadas pensionales por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, por <b>el 100%</b> del valor apropiado en su presupuesto, para el pago de mesadas <b><u>pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2023, siempre que tengan saldo en cuenta, y sin que sea requerida validación previa por parte de pasivocol.</u></b></p> <p><b><u>Las entidades que hayan financiado con recursos propios parte de las obligaciones de nómina de pensionados, tanto de las vigencias anteriores, como de la vigencia corriente, podrán utilizar como recursos de libre destinación, los recursos recibidos del FONPET que queden, una vez se encuentren cubiertas las obligaciones de nómina de pensionados de la vigencia.</u></b></p> <p>Las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de enero de 2023. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la <b><u>presentación</u></b> de la solicitud.</p> <p><b><u>Las entidades territoriales podrán reorientar para la vigencia 2023 las rentas que de acuerdo con lo establecido en la Ley 549 de 1999, constituyen aportes a su cargo al FONPET, para lo cual efectuaran las modificaciones presupuestales a que haya lugar.</u></b></p> <p>Lo previsto en el presente artículo se efectuará para</p> |  |
|--|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 35 de 136   |

|    |  |   |                  |            |                                      |
|----|--|---|------------------|------------|--------------------------------------|
|    | las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.  |   |                  |            |                                      |
| 44 | Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023" el cual quedará así: Adicionese el Presupuesto de inversión edl Ministerio de Transporte en la suma de ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000) MCTE para la vigencia 2023 con el proposito de que se adelanten los estudios para la estructuración integral tecnica, legal y financiera hasta fase de Pre factiviilidad dfel Proyecto Tren de cercanias del Eje Cafetero. | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023 (BLOQUE EJE CAFETERO) | PLENARIA         | 18/10/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA   |
| 45 | Modifíquese el Titulo del Proyecto de Acto Legislativo 214 de 2022 Cámara "Por medio del cual se interpreta el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º del acto legislativo 02 de 2021" el cual quedará así: "Por medio del cual se <b>modifica</b> el Parágrafo 2º del Artículo Transitorio 5º del Acto Legislativo 02 de 2021"  | CONGRESISTAS DEL (CITREP)                                   | COMISIÓN PRIMERA | 25/10/2022 | APROBADO                             |
| 46 | Modifíquese el Artículo 1- OBJETO - del Proyecto de Ley Estatutaria N° 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así: <b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto <b>establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar,</b> en que los servidores públicos y los particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, pueden ejercer sus derechos, en desarrollo del artículo 127 de la                                   | PARTICIPACIÓN POLÍTICA SERVIDORES PÚBLICOS                  | COMISIÓN PRIMERA | 08/11/2022 | AVALADA EN EL INFORME DE SUBCOMISIÓN |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 36 de 136   |

|    |   |  |                  |            |   |
|----|---|--|------------------|------------|---|
|    | Constitución Política.  |  |                  |            |   |
| 47 | <p>Modifíquese el <b>Artículo 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> del Proyecto de Ley Estatutaria N° 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así: <b>ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.</b> La presente ley aplica a todos los servidores públicos y a los particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en sus diferentes órdenes, sectores y niveles, exceptuando en todo caso a los servidores de la Rama Judicial, de los órganos electorales, de control y de seguridad, así como también, a los funcionarios de nivel directivo y quienes ejerzan autoridad política, civil, administrativa o militar.</p> <p>Las circunstancias de tiempo, modo y lugar descritas en la presente ley, aplicarán para los servidores públicos y particulares en ejercicio de función pública, en los niveles profesional, técnico y asistencial.</p> | PARTICIPACIÓN POLÍTICA SERVIDORES PÚBLICOS | COMISIÓN PRIMERA | 08/11/2022 | AVALADA EN EL INFORME DE SUBCOMISIÓN    |
| 48 | <p><b>Adicionese un Numeral al Artículo 4 - DEFINICIONES - del Proyecto de Ley ° 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así: 4.2. PARTICULARES CON FUNCIONES PÚBLICAS: Son personas que sin tener la condonación de servidor público, desempeñan por virtud de la constitución, la ley o vínculo contractual, funciones o servicios propios de una entidad o del Estado.</b></p>  | PARTICIPACIÓN POLÍTICA SERVIDORES PÚBLICOS | COMISIÓN PRIMERA | 08/11/2022 | NO AVALADA EN EL INFORME DE SUBCOMISIÓN |
| 49 | <p>Modifíquese y adicionese un <b>parágrafo al Artículo 7 del Proyecto de Ley Estatutaria N°067 de 2022</b></p>   | PARTICIPACIÓN                              | COMISIÓN PRIMERA | 08/11/2022 | AVALADA EN EL INFORME                   |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 37 de 136   |

|   |  |  |  |                           |
|---|--|--|--|---------------------------|
| <p><b>Cámara</b> "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así: <b>ARTÍCULO 7°. FACULTADES DE LOS SERVIDORES Y PARTICULARES QUE ACTÚEN EN EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS CON AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA.</b> Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas que cuenten con autorización legal para participación en política podrán:</p> <p>7.1 Inscribir o registrarse a partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos.</p> <p>7.2 Asistir en la elaboración de documentos institucionales o de campaña política de los partidos políticos, <b><u>fuera del horario laboral y lugar de trabajo.</u></b></p> <p>7.3 Asistir a simposios, actos públicos, conferencias, foros, congresos, convenciones, debates y/o cualquier otra actividad que organicen candidatos, partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, <b><u>por fuera del horario laboral y lugar de trabajo.</u></b></p> <p>7.4 Usar prendas, distintivos o publicidad de partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos estén o no relacionadas con un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral <b><u>y lugar de trabajo.</u></b></p> <p>7.5 Socializar propaganda, publicidad de partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, sin perjuicio a que</p> | <p>POLÍTICA<br/>SERVIDOR<br/>ES<br/>PÚBLICOS</p> |  |  | <p>DE<br/>SUBCOMISIÓN</p> |
|---|--|--|--|---------------------------|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 38 de 136   |

|   |  |
|---|--|
| <p>dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral y lugar de trabajo sin utilizar los recursos físicos y económicos del Estado.</p> <p>7.6 Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por medio de redes sociales personales no institucionales y por fuera del horario laboral y lugar de trabajo.</p> <p><del>7.7 Ejercer el derecho al voto en la aprobación o modificaciones de los reglamentos internos de su partido o movimiento político siempre y cuando estas actividades se realicen por fuera del horario laboral o no interfiera con el desarrollo de la actividad.</del> 7.8 Asistir a cualquier tipo de reunión, celebración, evento o ceremonia programadas por su partido o movimiento por fuera del horario laborales 7.9 Asistir a eventos con fines académicos programados por los partidos políticos o grupos significativos de ciudadanos por fuera del horario laboral y del lugar de trabajo. 7.10 Asistir a eventos que desarrolle el partido políticos o grupo significativo de ciudadanos que se orienten a gestiones locales, distritales, departamentales o municipales relacionadas con problemas sociales, ambientales o de reivindicación de derechos humanos que sean programadas por fuera del horario laboral y del lugar de trabajo. <b>PARÁGRAFO 1°:</b> Las actividades se desarrollarán en el marco de la Constitución y la ley sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que conductas contrarias a ellas puedan generar.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2°:</b> Ninguna de las facultades</p> |  |
|---|--|

|   |   |                     |                       |
|---|---|---------------------|-----------------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |                     |                       |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |                     | CÓDIGO<br>L-M.P.1-F04 |
|   |   |                     | VERSIÓN<br>02-2019    |
|   |   | PÁGINA<br>39 de 136 |                       |

|    |   |  |                  |            |                    |
|----|---|--|------------------|------------|--------------------|
|    | <u>enunciadas en el presente artículo, podrán desarrollarse en detrimento del ejercicio de la función pública, dentro de los horarios laborales, lugar de trabajo o cuando se afecte la prestación del servicio; así como también utilizando los elementos estatales para hacer proselitismo o para desempeñar en cualquier sentido la actividad política, tampoco utilizando información reservada o confidencial tomada de los archivos de la entidad pública a los cuales tiene acceso por razón de su cargo, ni ejerciendo las competencias de una forma que incline de forma legítima la actuación de Estado a favor de una determinada corriente, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos</u>   |  |                  |            |                    |
| 50 | Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 254 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales" el cual quedará así: <b>Artículo 1. Modifíquese el ARTÍCULO 64º de la Constitución Política de Colombia</b> —Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. (...) | CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN | COMISIÓN PRIMERA | 17/11/2022 | AVALADA Y APROBADA |
| 51 | <b>Agréguese un numeral al Artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria 164 de 2022 Cámara "Por el cual se crea la especialidad ambiental en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se crean las salas</b>   | JURISDICCIÓN AMBIENTAL                         | COMISIÓN PRIMERA | 17/11/2022 | AVALADA Y APROBADA |

|   |   |                     |                       |
|---|---|---------------------|-----------------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |                     |                       |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |                     | CÓDIGO<br>L-M.P.1-F04 |
|   |   |                     | VERSIÓN<br>02-2019    |
|   |   | PÁGINA<br>40 de 136 |                       |

|    |   |                  |                  |            |                    |
|----|---|------------------|------------------|------------|--------------------|
|    | <b><i>especializadas en temas ambientales dentro de los tribunales administrativos y se modifica la ley 270 de 1996" (...)</i></b> <b><u>14. Acciones populares, siempre y cuando la controversia verse sobre asuntos ambientales.</u></b>  |                  |                  |            |                    |
| 52 | <p>Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo N°243 de 2022 C - N° 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 006,016 , y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política" el cual quedará así: <b>ARTÍCULO 1.</b> Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:</p> <p><b>ARTÍCULO 40.</b></p> <p>(...)</p> <p>Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones de los derechos políticos <b><u>de los funcionarios públicos elegidos por voto popular,</u></b> solo podrán ser proferidas por una autoridad judicial competente en proceso penal. <b><u>Una ley estatutaria otorgará facultades jurisdiccionales a la Procuraduría General de la Nación y determinará las condiciones en que se realizarán las sanciones.</u></b></p> | REFORMA POLITICA | COMISIÓN PRIMERA | 22/11/2022 | AVALADA Y APROBADA |
| 53 | <p>Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N°243 de 2022 C - N° 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 006,016 , y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política" el cual quedará así: <b>ARTÍCULO 2.</b> Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:</p> <p><b>ARTICULO 107.</b> Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a</p>  | REFORMA POLITICA | COMISIÓN PRIMERA | 22/11/2022 | APROBADO           |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 41 de 136   |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>ellos o de retirarse.</p> <p>En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.</p> <p>Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.</p> <p>Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.</p> <p>En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.</p> <p>Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales,</p> |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 42 de 136   |

|   |  |
|---|--|
| <p>previando mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, <b><u>podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.</u></b></p> <p>Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.</p> <p>Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran</p> <p>sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.</p> <p>Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se</p> |  |
|---|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 43 de 136   |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.</p> <p>Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.</p> <p>También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.</p> <p>Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.</p> <p><del><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorízase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble</b></del></p> |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 44 de 136 |             |

|    |   |                  |                  |            |            |
|----|---|------------------|------------------|------------|------------|
|    | <del>militancia.</del>  |                  |                  |            |            |
|    | (...)   |                  |                  |            |            |
| 54 | <p>Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo N°243 de 2022 C - N° 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 006,016 , y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política" el cual quedará así: <b>ARTÍCULO 4.</b> El artículo 109 de la Constitución quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 109.</b> El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.</p> <p>Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.</p> <p>Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.</p> <p>Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos</p> | REFORMA POLITICA | COMISIÓN PRIMERA | 22/11/2022 | CONSTANCIA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 45 de 136   |

|   |  |
|---|--|
| <p>candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.</p> <p>La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.</p> <p>El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.</p> <p>En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático <del>en las listas cerradas</del>, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.</p> <p>La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.</p> <p>Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.</p> <p>Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y</p> |  |
|---|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 46 de 136   |

|    |  |                  |                  |            |          |
|----|--|------------------|------------------|------------|----------|
|    | grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.  |                  |                  |            |          |
| 55 | <p>Modifíquese el Artículo 7 del Proyecto de Acto Legislativo N°243 de 2022 C - N° 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 006,016 , y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política" el cual quedará así: <b>ARTICULO 7.</b> Modifíquese el artículo 172 de la Constitución Política el que quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 172.</b> Para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la <b>elección</b>.</p> | REFORMA POLITICA | COMISIÓN PRIMERA | 22/11/2022 | APROBADA |
| 56 | <p>Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Acto Legislativo N°243 de 2022 C - N° 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 006,016 , y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política" el cual quedará así: <del>ARTICULO 8. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:</del></p> <p><del>ARTÍCULO 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho años de edad en la fecha de la inscripción.</del></p>                   | REFORMA POLITICA | COMISIÓN PRIMERA | 22/11/2022 | APROBADA |
| 57 | <p>Modifíquese el Artículo 11 del Proyecto de Acto Legislativo N°243 de 2022 C - N° 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 006,016 , y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política" el cual quedará así: <del>ARTICULO 11. Adiciónese un</del></p>  | REFORMA POLITICA | COMISIÓN PRIMERA | 22/11/2022 | NEGADA   |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 47 de 136 |             |

|    |   |                  |                  |            |                                    |
|----|---|------------------|------------------|------------|------------------------------------|
|    | <p><del>inciso al artículo 259 de la Constitución Política, el cual quedará así:</del></p> <p><del>ARTICULO 259. Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.</del></p> <p><del>Los Gobernadores o Alcaldes de los departamentos o ciudades que tengan una población igual o mayor al 5% del censo poblacional certificado por el DANE, serán elegidos para un periodo de cuatro años por el 40% de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que, sobre pase al segundo candidato más votado con 10 puntos porcentuales, si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participaran los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Gobernador o Alcalde que obtengan el mayor número de votos, en la segunda vuelta.</del></p> |                  |                  |            |                                    |
| 58 | <p>Modifíquese el Artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo N°243 de 2022 C - N° 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 006,016 , y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política" el cual quedará así: <b>ARTICULO 12.</b> Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 262.</b> Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular,</p>  | REFORMA POLITICA | COMISIÓN PRIMERA | 22/11/2022 | NO AVALADA SE DEJA COMO CONSTANCIA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 48 de 136   |

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| <p>inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.</p> <p>La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.</p> <p>Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.</p> <p><del>Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.</del></p> <p>Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.</p> <p>Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán</p> |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 49 de 136 |             |

|           |   |           |          |            |          |
|-----------|---|-----------|----------|------------|----------|
|           | <p>solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.</p> <p><del>PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales;</del></p> <p><del>los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.</del></p> <p><del>PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.</del></p> <p><del>PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía.</del></p> <p><del>PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.</del></p> |           |          |            |          |
| <b>59</b> | Adiciónese un numeral al artículo 5 del Proyecto de   | MINISTERI | COMISIÓN | 24/11/2022 | APROBADA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 50 de 136   |

|           |   |                           |                  |            |        |
|-----------|---|---------------------------|------------------|------------|--------|
|           | <p>Ley No. 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así: <b>Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.</b> Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mujeres en todas sus diversidades,</li> <li>2. Población LGBTIQ+,</li> <li>3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,</li> <li>4. Jóvenes y adultos mayores,</li> <li>5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,</li> <li>6. Personas con discapacidad,</li> <li>7. Habitantes de calle, y</li> <li>8. Población en territorios excluidos. <b>9. Campesinos y campesinas.</b></li> </ol> | O DE LA IGUALDAD          | PRIMERA          |            |        |
| <b>60</b> | <p>Adiciónese un numeral al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así: <b>Artículo 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS.</b> Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y</p>   | MINISTERIO DE LA IGUALDAD | COMISIÓN PRIMERA | 24/11/2022 | NEGADA |

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 51 de 136 |             |

|           |   |                 |          |            |                    |
|-----------|---|-----------------|----------|------------|--------------------|
|           | <p>marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los siguientes sujetos de especial protección constitucional, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mujeres en todas sus diversidades,</li> <li>2. Población LGBTIQ+,</li> <li>3. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas y Rrom,</li> <li>4. Jóvenes y adultos mayores,</li> <li>5. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema,</li> <li>6. Personas con discapacidad,</li> <li>7. Habitantes de calle, y</li> <li>8. Población en territorios excluidos. <b>9. <u>Mujeres cabeza de familia</u></b>.</li> </ol> |                 |          |            |                    |
| <b>61</b> | <p>Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley 303 de 2021, el cual quedará así: <b>Artículo 1°. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto, implementar medidas que propendan por la inclusión efectiva de <del>la población sorda</del> <b>las personas sordas</b> en el sistema educativo colombiano.</p>  | POBLACIÓN SORDA | PLENARIA | 29/11/2022 | AVALADA Y APROBADA |
| <b>62</b> | <p>Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley 303 de 2021, el cual quedará así: <b>Artículo 2°.</b> Determinar la Oferta Bilingüe Bicultural para <del>sordos</del> <b>Personas Sordas (OBBS)</b>. Las entidades territoriales certificadas en educación determinarán la Oferta Bilingüe Bicultural para <del>sordos</del> <b>Personas Sordas (OBBS)</b> en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media en su respectivo</p>  | POBLACIÓN SORDA | PLENARIA | 29/11/2022 | AVALADA Y APROBADA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 52 de 136   |

|    |  |                 |          |            |                    |
|----|--|-----------------|----------|------------|--------------------|
|    | territorio. Las referidas entidades harán esta determinación procurando organizar la matrícula de estudiantes sordos en la menor cantidad posible de instituciones educativas oficiales, con el fin de multiplicar las oportunidades de interacción entre los estudiantes <del>sordos</del> y <u>las personas sordas</u> , como pares lingüísticos y optimizar el recurso disponible para ello.  |                 |          |            |                    |
| 63 | <p>Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley 303 de 2021, el cual quedará así: <b>Artículo 3°. Implementación de ajustes razonables.</b> Las entidades territoriales certificadas en educación deberán asegurar que la institución o instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media, educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de su jurisdicción que implementen la Oferta Bilingüe Bicultural <del>sordos</del> <u>Personas Sordas</u> (OBBS) incorporen los ajustes razonables que requieran los estudiantes sordos para recibir una enseñanza pertinente y de calidad. En ese sentido, las entidades territoriales certificadas en educación organizarán su planta de personal docente de tal forma que la institución o instituciones educativas oficiales que realicen la Oferta Bilingüe Bicultural para <del>sordos</del> <u>Personas Sordas (OBBS)</u> cuenten con docentes bilingües y el personal de apoyo que se requiera para la efectividad de la oferta.</p> | POBLACIÓN SORDA | PLENARIA | 29/11/2022 | AVALADA Y APROBADA |
| 64 | <p>Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 303 de 2021, el cual quedará así: <b>Artículo 4°. Disponibilidad de los ajustes razonables.</b> Las entidades territoriales certificadas en educación garantizarán que la institución o instituciones educativas oficiales que implementen la Oferta Bilingüe Bicultural para Personas Sordas (OBBS) cuenten con los ajustes razonables y con el personal requerido durante</p>   | POBLACIÓN SORDA | PLENARIA | 29/11/2022 | AVALADA Y APROBADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 53 de 136   |

|           |  |                 |          |            |                    |
|-----------|--|-----------------|----------|------------|--------------------|
|           | <p>todos los días del calendario escolar. Para tales efectos, el Gobierno nacional podrá crear empleos de: i) docentes bilingües en LSC - español para el nivel de la básica primaria y en los diferentes campos del saber; y ii) docentes bilingües para la enseñanza del español escrito como segunda lengua para <del>sordos</del> <b>personas sordas</b>, previa justificación de la necesidad por partes de las entidades territoriales, siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno nacional.</p> <p><b>Parágrafo Primero.</b> El Ministerio de Educación Nacional definirá los perfiles, requisitos académicos, experiencia profesional y funciones que deben cumplir quienes aspiren a ocupar los empleos de docente bilingüe de que trata el presente artículo, dentro del sistema de carrera especial docente.</p> <p><b>Parágrafo Segundo.</b> El Ministerio de Educación Nacional incluirá en todos los sistemas de información relacionados con la educación en primera infancia, primaria y media el registro de la información de las Personas Sordas que atienden en el sector educativo, los grados de la Oferta Bilingüe Bicultural para las <del>sordos</del> <b>personas sordas</b>, los cupos disponibles, los docentes bilingües, apoyos educativos e intérpretes en LSC y demás datos que permitan la prestación oportuna del servicio en condiciones de eficiencia y equidad, de manera que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes y las <del>sordos</del> <b>Personas Sordas</b> de los niveles de educación de preescolar, básica y media. Para lo cual, el Ministerio garantizará que el reporte de información sea veraz y cumpla con los principios de calidad y oportunidad.</p> |                 |          |            |                    |
| <b>65</b> | <p>Modifíquese el Artículo 5 del Proyecto de Ley 303 de 2021, el cual quedará así: <b>Artículo 5°. Disponibilidad de los ajustes razonables</b></p>  | POBLACIÓN SORDA | PLENARIA | 29/11/2022 | AVALADA Y APROBADA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 54 de 136   |

|    |  |                                 |                         |                   |                           |
|----|--|---------------------------------|-------------------------|-------------------|---------------------------|
|    | <p><b>y del personal de apoyo en centros educativos privados.</b> Los centros educativos de preescolar, básica y media, educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de naturaleza privada, deberán asegurar que los estudiantes y las Personas Sordas cuenten con los ajustes razonables y con el personal idóneo requerido, especialmente en lo que se refiere a la contratación de intérpretes, modelos lingüísticos y docentes bilingües cualificados para orientar los procesos pedagógicos de los estudiantes y las Personas Sordas.</p>  |                                 |                         |                   |                           |
| 66 | <p><b>Agréguese un Parágrafo al Artículo 4 del Proyecto de Ley 208 de 2022 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones" en el siguiente sentido: <u>Parágrafo: Las anteriores causales no aplican en caso de causa extraña, fuerza mayor o caso fortuito.</u></b></p>   | <p>PROTECCIÓN USUARIO AEREO</p> | <p>PLENARIA</p>         | <p>29/11/2022</p> | <p>AVALADA APROBADA</p>   |
| 67 | <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 234 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio nacional inmaterial el festival de tambora tradicional en el municipio de gamarra, en el departamento del cesar y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así: <b>Artículo 2º.</b> De conformidad con los artículos 334, 341, 288 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 397 de 1997, <b>autorícese</b> al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley.</p> | <p>FESTIVAL TAMBORA GAMARRA</p> | <p>PLENARIA</p>         | <p>22/03/2023</p> | <p>AVALADA Y APROBADA</p> |
| 68 | <p>Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 119 de 2022 "Por medio de la cual se implementan medidas para evitar la evasión del estatuto general de la contratación de las entidades estatales y garantizar</p>   | <p>REGIMEN CONTRATACIÓN</p>     | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>22/03/2023</p> | <p>PROYECTO ARCHIVADO</p> |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 55 de 136   |

|    |  |  |                         |                   |                           |
|----|--|--|-------------------------|-------------------|---------------------------|
|    | <p><i>la transparencia en las entidades con régimen especial de contratación" el cual quedará así:</i></p> <p><b>Artículo 1.</b> Modifíquese el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 56.</b> Aplicación del Estatuto General de Contratación a las entidades de régimen especial.</p> <p>Las entidades estatales, <u>las entidades con</u> patrimonios autónomos, personas naturales o jurídicas de derecho privado cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, que adquieran, suministren o financien bienes, obras o servicios, mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole con entidades estatales, deberán aplicar las disposiciones del Estatuto General de Contratación y la utilización de documentos tipo en los términos de la Ley 2022 del 2020.</p>   |  |                         |                   |                           |
| 69 | <p>Modifíquese el numeral 4 del Artículo 7 del Proyecto de Ley 225 de 2022 <i>"Por medio de la cual se establece el proceso administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas en favor de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones."</i> <b>Artículo 7º.</b> Sanciones. El desacato a las medidas decretadas en el marco del procedimiento administrativo que adelante la autoridad competente, respecto al incumplimiento injustificado al régimen de visitas, dará lugar a las siguientes sanciones: <b>Artículo 7º. Sanciones.</b> El desacato a las medidas decretadas en el marco del procedimiento administrativo que adelante la autoridad competente, respecto al incumplimiento injustificado al régimen de visitas, dará lugar a las siguientes sanciones: (..) <b>4.</b> Una vez agotadas las sanciones de los numerales anteriores, si persistiere el incumplimiento injustificado al régimen de visitas</p> | <p>NIÑOS,<br/>NIÑAS Y<br/>ADOLESCENTES</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>22/03/2023</p> | <p>APROBADA Y AVALADA</p> |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 56 de 136   |

|           |  |  |                         |                   |                           |
|-----------|--|--|-------------------------|-------------------|---------------------------|
|           | <p>y/o cuando se constituya una afectación psicosocial y/o emocional al Niño, Niña o Adolescente, la Comisaría de <b>Familia o el ICBF según sea</b> el caso deberá revisar la custodia a favor del ejercicio de los derechos del menor. En caso de que la custodia hubiese sido fijada mediante sentencia judicial, la Comisaría de <b>Familia o el ICBF según sea</b> el caso remitirá el caso al Juzgado de Familia correspondiente para que la revise.</p>   |  |                         |                   |                           |
| <b>70</b> | <p>Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley 225 de 2022 "Por medio de la cual se establece el proceso administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas en favor de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones." <b>Artículo 8º.</b> Autoridad Competente. La Comisaría de Familia <b>o el ICBF según sea el caso</b> que hubiere dictado la resolución administrativa para fijar el régimen de visitas, <b>tendrá la competencia</b> será la competente para tramitar el proceso administrativo del que trata la presente Ley. En caso de que el régimen de visitas hubiera sido determinado mediante acuerdo privado, acta de conciliación o sentencia judicial, la autoridad competente será cualquier Comisaría de Familia del lugar de domicilio del niño, niña o adolescente.</p> | <p>NIÑOS,<br/>NIÑAS Y<br/>ADOLESCENTES</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>22/03/2023</p> | <p>APROBADA Y AVALADA</p> |
| <b>71</b> | <p>Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley número 035 de 2022 Cámara Por medio del cual se modifica la ley 1448 de 2011 (ley de víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones, en el siguiente sentido:</p> <p>Artículo 1. Adiciónese tres párrafos al artículo 185 de la ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:<br/><b>ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS</b></p>   | <p>ENCARGO FIDUCIARIO O VÍCTIMAS</p>       | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>10/04/2023</p> | <p>CONSTANCIA</p>         |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 57 de 136   |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.</p> <p>La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad.</p> <p>Parágrafo 1. A solicitud de los padres o de quien ostente la custodia definitiva del menor, el Defensor de Familia de manera excepcional podrá autorizar retiros parciales de hasta un 50% del valor consignado al fondo fiduciario por concepto de indemnización.</p> <p>En todos los tramites, los solicitantes deberán demostrar <b><u>que el retiro se realice para atender necesidades prioritarias del menor, por estar sus derechos fundamentales amenazados, para lo cual deberá anexar la prueba respectiva.</u></b> Salvo que se demuestre mediante certificación médica, que el menor de edad presenta una discapacidad insuperable y requiere tratamientos excluidos por el plan obligatorio de salud.</p> <p>El Defensor de Familia deberá verificar la real existencia de amenaza al derecho fundamental y los soportes de los gastos; así como constatar que el Estado no haya otorgado previamente un auxilio o subsidio económico para atender los mismos.</p> <p>Parágrafo 2. La Unidad de Víctimas contará con un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo y/o providencia judicial que reconozca la indemnización administrativa y/o judicial a favor del niño, niña o adolescente, para consignar la totalidad del dinero</p> |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 58 de 136   |

|           |  |  |                         |                   |                           |
|-----------|--|--|-------------------------|-------------------|---------------------------|
|           | <p>en el fondo fiduciario con el fin de obtener un mayor rendimiento financiero.</p> <p>Parágrafo 3. En el caso en que la Unidad de Víctimas no cumpla con el término previamente establecido para consignar el dinero reconocido al niño, niña o adolescente por el concepto de indemnización administrativa y/o judicial, dicha entidad al momento de realizar el pago deberá reconocer intereses moratorios vigentes por el tiempo del retraso.</p>   |  |                         |                   |                           |
| <b>72</b> | <p>Modifíquese el Título al Proyecto de Ley Estatutaria No. 320 de 2022 Cámara – No. 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de ley No. 095 de 2022 Senado y No. 109 de 2022 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles”., el cual quedará así:</p> <p>“Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en <del>la vida</del> política, se hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles y se dictan <b>otras disposiciones</b>”</p> | <p>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN POLITICA</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>18/04/2023</p> | <p>APROBADA Y AVALADA</p> |
| <b>73</b> | <p>Modifíquese el artículo 3 – Participación Ciudadana del Proyecto de Ley Estatutaria No. 320 de 2022 Cámara – No. 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de ley No. 095 de 2022 Senado y No. 109 de 2022 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la</p>  | <p>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN POLITICA</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>18/04/2023</p> | <p>APROBADA Y AVALADA</p> |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 59 de 136 |             |

|           |   |  |                         |                   |                   |
|-----------|---|--|-------------------------|-------------------|-------------------|
|           | <p>participación en todos los niveles”., el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p> <p>Participación ciudadana: Para efectos de la presente ley se entiende la participación ciudadana como el derecho de la ciudadanía para intervenir en <b><u>la conformación ejercicio y control del poder político y la toma de decisiones en la esfera pública</u></b>, de manera complementaria a los procesos electorales. Estas formas de participación <b><u>Incluyen el ejercicio de los mecanismos, formas, espacios, canales e instancias de participación ciudadana.</u></b></p> |  |                         |                   |                   |
| <b>74</b> | <p>Modifíquese el artículo 3 – Riesgo extraordinario de género del Proyecto de Ley Estatutaria No. 320 de 2022 Cámara – No. 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de ley No. 095 de 2022 Senado y No. 109 de 2022 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles”., el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p>   | <p>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN POLITICA</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>18/04/2023</p> | <p>NO AVALADA</p> |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 60 de 136   |

|           |   |  |                         |                   |                   |
|-----------|---|--|-------------------------|-------------------|-------------------|
|           | <p>- Riesgo extraordinario de género: Cuando las amenazas sean contra mujeres, lideresas y defensoras de derechos humanos debe aplicarse la presunción de riesgo extraordinario de género, conforme con la jurisprudencia constitucional y especialmente el Auto 098 de 2013 <u>emitido por la Corte Constitucional, sobre Presunción de Riesgo Extraordinario de Género, y la progresión constitucional en la materia</u>. Esta presunción “a favor de las lideresas debe concretarse en que, en los eventos en que ellas acudan a las autoridades para solicitar protección, la autoridad competente debe partir de que la solicitante, en efecto, se encuentra en riesgo extraordinario contra su vida, seguridad e integridad personal y tales riesgos se concretarían con actos de violencia de género”.</p> |  |                         |                   |                   |
| <b>75</b> | <p>Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 320 de 2022 Cámara – No. 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de ley No. 095 de 2022 Senado y No. 109 de 2022 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles”, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 4. Ámbito de aplicación. La presente Ley aplica a todas las mujeres en ejercicio o goce de sus derechos políticos en el marco de procesos electorales, de participación <u>ciudadana</u> y el ejercicio de funciones públicas.</p>  | <p>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN POLITICA</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>18/04/2023</p> | <p>NO AVALADA</p> |
| <b>76</b> | <p>Modifíquese el numeral a) del artículo 7 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 320 de 2022 Cámara – No. 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de ley No. 095 de 2022 Senado y No. 109 de 2022 Senado “Por medio de la cual se establecen</p>  | <p>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN POLITICA</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>18/04/2023</p> | <p>NO AVALADA</p> |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 61 de 136 |             |

|           |  |  |                         |                   |                           |
|-----------|--|--|-------------------------|-------------------|---------------------------|
|           | <p>medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles”., el cual quedará así:</p> <p>Artículo 7. Derecho de las mujeres a participar en la vida política libre de violencia. El derecho de las mujeres a una vida política libre de violencia incluye, entre otros derechos reconocidos en las disposiciones vigentes:</p> <p>a. El derecho a la no discriminación por razón de sexo o género, en el goce y ejercicio de sus derechos políticos, <b>participativos</b> y electorales</p>   |  |                         |                   |                           |
| <b>77</b> | <p>Adiciónese un párrafo al artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 320 de 2022 Cámara – No. 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de ley No. 095 de 2022 Senado y No. 109 de 2022 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles”., en el siguiente sentido:</p> <p>Artículo 8. Manifestaciones de violencia contra las mujeres en política. Las acciones, conductas u omisiones constitutivas de violencia contra las mujeres en política pueden manifestarse de manera física, sexual, psicológica, simbólica, digital y/o económica, y tendrán el propósito de limitar, restringir o menoscabar la representación política o su liderazgo, capacidad electoral o imagen pública de las mujeres, siendo algunas de ellas las siguientes:<br/>(...)</p> | <p>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN POLITICA</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>18/04/2023</p> | <p>APROBADA Y AVALADA</p> |

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 62 de 136 |             |

|           |  |  |                  |            |                    |
|-----------|--|--|------------------|------------|--------------------|
|           | <u><b>Parágrafo 4. Sin perjuicio de las competencias y acciones realizadas por parte de las entidades competentes, todos los casos de violencia contra las mujeres en política, deberán ser de conocimiento de la Plataforma URIEL, para lo cual, una vez conocido el caso, se remitirá de manera inmediata para surtir el trámite.</b></u>  |  |                  |            |                    |
| <b>78</b> | <p>Inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones y el Documento de Regionalización – Líneas de inversión departamentales - Proyectos estratégicos para el departamento de Quindío, del <b>Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”</b> la siguiente obra prioritaria con vocación Turística y en general el mejoramiento de la calidad de vida, generación de empleo y dinamización de la economía de los habitantes del Departamento del Quindío.</p> <p>- Ampliación, modernización y adecuación del Aeropuerto Internacional El Edén de la ciudad de Armenia – Quindío, por transformaciones en Convergencia regional, con vocación turística, Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social.</p> | PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (Aeropuerto o Internacional El Edén) | COMISIÓN TERCERA | 23/04/2023 | AVALADA Y APROBADA |
| <b>79</b> | <p>Elimínese el <b>Artículo 1.</b> del Proyecto de Acto Legislativo N°173 de 2020 Cámara " <i>Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural</i>" <del>ARTÍCULO 1°. El inciso primero del artículo 116 de la Constitución Política de Colombia el cual quedará así:</del></p> <p><del>Artículo 116. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Agraria y Rural, la Comisión Nacional de Disciplina</del></p>  | JURISDICCIÓN AGRARIA   | COMISIÓN PRIMERA | 19/04/2023 | CONSTANCIA         |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 63 de 136   |

|    |   |                      |                  |            |            |
|----|---|----------------------|------------------|------------|------------|
|    | Judicial, la fiscalía general de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar.   |                      |                  |            |            |
| 80 | <p>Modifíquese el Artículo 2. del Proyecto de Acto Legislativo de N°173 de 2023 CÁMARA "Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural" el cual quedará así : <b>ARTÍCULO 2.</b> Adiciónese al Título VIII de la Constitución (De la Rama Judicial) el Capítulo III-A, "De la jurisdicción agraria y rural", en los siguientes términos:</p> <p><b>CAPÍTULO 3A. DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL</b></p> <p><b>Artículo 238A.</b> La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado son los máximos tribunales de la de la Jurisdicción Agraria y Rural, según sus competencias, cuya estructura y funcionamiento será definida por la ley. <del>Se compondrá de un número impar de magistrados, determinado por la ley, que para ser elegidos deberán cumplir con los requisitos, cualidades y calidades necesarias para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, así como haber ejercido la profesión en actividades relacionadas con el régimen agrario y rural. En lo demás, se regirán por las condiciones, requisitos y periodos previstos en los artículos 231, 232 y 233 de la Constitución.</del></p> <p><del>La Corte Agraria y Rural reglamentarán la fórmula de votación y el término en el cual serán elegidos los Magistrados de la respectiva corporación.</del></p> <p><del>Los Magistrados de la Corte Agraria y Rural están sujetos al mismo régimen y estatuto personal, disciplinario, fiscal y penal que regula a los</del></p> | JURISDICCIÓN AGRARIA | COMISIÓN PRIMERA | 19/04/2023 | CONSTANCIA |

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 64 de 136 |             |

|  |  |
|--|--|
| <p><del>magistrados de una alta Corporación.</del></p> <p><del>Parágrafo transitorio. Por una sola vez, los primeros Magistrados que hagan parte de la Corte Agraria y Rural serán elegidos por el Congreso de la República en pleno.</del></p> <p><del>Para ello, el Consejo Superior de la Judicatura remitirá una lista de elegibles conformada a través de una convocatoria pública que, reglada de conformidad con la ley, se orientará por los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.</del></p> <p><del>Las personas que conformen la lista de elegibles deberán cumplir con los requisitos y calidades exigidos para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado</del></p> <p>Artículo 238B. Son funciones de la Corte <u>Suprema de Justicia y el Consejo de Estado como máximos tribunales de la jurisdicción agraria y rural, según sus competencias:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desempeñar las funciones de Tribunal Supremo y órgano de cierre de la Jurisdicción Agraria y Rural, conforme a las reglas que señale la ley.</li> <li>2. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales que se profieran por las autoridades judiciales de la jurisdicción agraria y rural.</li> <li>3. Dirimir los conflictos de competencias en la jurisdicción agraria y rural, que no correspondan a otra autoridad judicial.</li> </ol> |  |
|--|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 65 de 136   |

|    |  |                      |                  |            |            |
|----|--|----------------------|------------------|------------|------------|
|    | <p>4. Preparar y presentar proyectos de ley y de actos reformativos de la Constitución, en relación con los asuntos de su competencia.</p> <p>5. Ejercer las demás funciones que determine la ley.</p> <p>6. Darse su propio reglamento.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Las anteriores funciones se ejercerán con la garantía del derecho al acceso efectivo a la justicia, así como con la garantía de protección a los Grupos étnicos: Comunidades negras o afrocolombianas, palenquero, raizales, pueblos y comunidades indígenas, comunidad Rom y de víctimas. En lo que se refiere a la aplicación de la ley y su interpretación prima el principio de igualdad de los ciudadanos.</p>                  |                      |                  |            |            |
| 81 | <p>Elimínese el Artículo 3. del Proyecto de Acto Legislativo N°173 de 2020 Cámara " Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural" <del>ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 156 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:</del></p> <p><del>Artículo 156. La Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Agraria y Rural, el Consejo Nacional Electoral, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, tienen la facultad de presentar proyectos de ley en materias relacionadas con sus funciones.</del></p> | JURISDICCION AGRARIA | COMISION PRIMERA | 19/04/2023 | CONSTANCIA |
| 82 | <p>Modifíquese el Artículo 7. del Proyecto de Acto Legislativo de N°173 de 2023 CÁMARA "Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural" el cual</p>  | JURISDICCION AGRARIA | COMISION PRIMERA | 19/04/2023 | CONSTANCIA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 66 de 136 |             |

|    |   |   |          |            |                    |
|----|---|---|----------|------------|--------------------|
|    | quedará así: <b>ARTÍCULO 7 VIGENCIA.</b> El presente acto Legislativo rige a partir de su promulgación.   |   |          |            |                    |
| 83 | <p>Adiciónese un literal al Artículo 4 del Proyecto de Ley 121 de 2022 "Por medio de la cual se crea el programa nacional de becas de excelencia para jóvenes artistas y deportistas" así: <b>Artículo 4.</b> Requisitos para ser beneficiario y escogencia. Serán beneficiarios de la presente ley, los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a. Ser colombiano.<br/>b. Tener entre 14 y 28 años cumplidos.<br/>c. Contar con título de bachiller.<br/>d. No tener formación técnica profesional, tecnológica o universitaria.<br/>e. No ser beneficiario directo de otro programa del Estado, sobre transferencias monetarias.<br/>f. Aplicar a la convocatoria en las condiciones que establezca el Gobierno Nacional. <b>g. <u>Pertener a los estratos 1 y 2.</u></b></p> | BECAS DE EXCELENCIA PARA JÓVENES ARTISTAS Y DEPORTISTAS | PLENARIA | 19/04/2023 | NO VOTADA          |
| 84 | <p>Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 2 del Proyecto de Ley 290 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se establece la cátedra para la gestión del riesgo y el cambio climático en Colombia y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:</p> <p>Parágrafo 2. Los contenidos <del>de</del> sobre Gestión del Riesgo y Cambio Climático serán definidos por el Ministerio de Educación, <b>con apoyo</b> del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p>   | CATEDRA DEL CAMBIO CLIMATICO                            | PLENARIA | 19/04/2023 | AVALADA Y APROBADA |
| 85 | <p>Modifíquese el Artículo 5, eliminando el inciso segundo al Proyecto de Ley número 021 de 2022 Cámara "Por medio del cual se garantizan condiciones de flexibilización del horario laboral para trabajadores con responsabilidades</p>  | FLEXIBILIZACIÓN LABORAL                                 | PLENARIA | 24/04/2023 | CONSTANCIA         |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 67 de 136   |

|           |  |  |                         |                   |                             |
|-----------|--|--|-------------------------|-------------------|-----------------------------|
|           | <p>familiares”, con el siguiente contenido:</p> <p><b>ARTÍCULO 5°.</b> Garantías para los trabajadores y servidores públicos con responsabilidades familiares. Los trabajadores o servidores públicos con responsabilidades familiares deberán gozar de las mismas oportunidades y trato que los demás trabajadores o servidores públicos en lo que atañe a la preparación y al acceso al empleo, a los ascensos en el curso del empleo, a la seguridad del empleo y demás esferas relacionadas con el trabajo.</p> <p><del>La terminación unilateral del contrato de trabajo del trabajador con responsabilidades familiares carecerá de todo efecto cuando se encuentre motivada en dicha causa.</del></p> |  |                         |                   |                             |
| <b>86</b> | <p>Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Adiciónese un Numeral 5 del Artículo 468-3 Del Estatuto Tributario el cual quedará así:</p> <p><b><u>5. Los Tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos</u></b></p>   | <p>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -IVA TIQUETES 60 FIRMAS</p> | <p>COMISIÓN TERCERA</p> | <p>10/04/2023</p> | <p>CONSTANCIA</p>           |
| <b>87</b> | <p>Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley 152 de 2022 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza" En el siguiente sentido: <b>Artículo 2. Definiciones.</b> Para todos los efectos prestacionales y asistenciales, que se apliquen a la presente ley se tomarán las</p>  | <p>FAMILIAS DE CRIANZA</p>                                 | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>12/04/2023</p> | <p>PROYECTO NO DEBATIDO</p> |

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 68 de 136 |             |

|           |  |  |          |            |            |
|-----------|--|--|----------|------------|------------|
|           | <p>siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Familia de Crianza: Familia que surge cuando un menor ha sido separado de sus padres biológicos y ha sido cuidado por una familia distinta durante <b>dos años o más, tiempo en que deben desarrollarse ampliamente vínculos afectivos</b> entre el menor y los integrantes de dichas familias.</li> <li>• Hijo(a) de Crianza: Menor que ha sido acogido para su cuidado, protección y educación por una familia diferente a la de sus padres biológicos; sean estas familias consanguíneas o no.</li> <li>• Padre o Madre de Crianza: Personas que de forma desinteresada han acogido dentro de su núcleo familiar a un menor del cual no son sus progenitores, pero que pueden tener o no una filiación biológica, y se encargan de su protección y cuidado como uno más de sus hijos.</li> </ul> |  |          |            |            |
| <b>88</b> | <p>Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Adiciónese un Numeral 5 del Artículo 468-3 Del Estatuto Tributario el cual quedará así:</p> <p><b><u>5. Los Tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos</u></b></p>   | <p>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -IVA TIQUETES 60 FIRMAS</p> | PLENARIA | 27/04/2023 | CONSTANCIA |
| <b>89</b> | <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”,</p>  | <p>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO</p>                         | PLENARIA | 02/05/2023 | CONSTANCIA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 69 de 136   |

|    |   |   |          |            |            |
|----|---|---|----------|------------|------------|
|    | en el siguiente sentido:  | LO - RESPONSABILIDAD TIQUETES                   |          |            |            |
|    | ARTÍCULO NUEVO. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo será exclusivamente del transportador o aerolínea, incluyendo los casos en que los tiquetes aéreos se hubieran adquirido con la intermediación de una agencia de viajes. En caso de que se presente alguna reclamación de tipo económico por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo ante la agencia de viajes, esta deberá remitirla de forma inmediata al transportador o aerolínea para el respectivo trámite. |   |          |            |            |
| 90 | Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", en el siguiente sentido:<br><br>ARTÍCULO NUEVO. REGLAS PROCESALES. Al dirimir los asuntos de protección al consumidor en ejercicio de funciones jurisdiccionales, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá tramitar y definir todas las etapas procesales previstas en el Código General del Proceso, entre ellas la tramitación del llamamiento en garantía.   | PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - REGLAS PROCESALES | PLENARIA | 02/05/2023 | CONSTANCIA |
| 91 | Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", en el siguiente sentido:<br><br>ARTÍCULO NUEVO. A partir de la entrada en vigencia   | PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - IVA ALOJAMIENTO Y | PLENARIA | 02/05/2023 | CONSTANCIA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 70 de 136   |

|    |  |                                |                  |            |                            |
|----|--|--------------------------------|------------------|------------|----------------------------|
|    | de la presente ley, tendrán tarifa del Impuesto sobre las Ventas (IVA) del 10%, los servicios de alojamiento, hospedaje y sus complementarios o conexos para los residentes en Colombia. Solo aplicará a quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y estén aportando a la contribución parafiscal al turismo.  | HOSPEDAJE                      |                  |            |                            |
| 92 | Realizar audiencia pública durante el trámite del Proyecto de Ley Estatutaria N°331 de 2022 Cámara y 118 de Senado <i>"Por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones"</i>  | ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL | COMISIÓN PRIMERA | 10/05/2023 | APROBADA                   |
| 93 | Modifíquese el TÍTULO al Proyecto de Ley Estatutaria No. 309 de 2022 Cámara "Por la cual se prorroga la vigencia del artículo 9º de la Ley 2157 de 2021" acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 343 de 2023 "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva", el cual quedará así:<br><br><b>"Por medio de la cual se prorroga el régimen de transición previsto en el artículo 9 de la Ley 2157 de 2009 - borrón y cuenta nueva.</b>   | BORRÓN Y CUENTA NUEVA          | COMISIÓN PRIMERA | 10/05/2023 | AVALADA PROYECTO NO VOTADO |
| 94 | Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 309 de 2022 Cámara "Por la cual se prorroga la vigencia del artículo 9º de la Ley 2157 de 2021" acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 343 de 2023 "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva", el cual quedará así:<br><br>Artículo 1º. Prorróguese <b>en los mismos términos la vigencia del</b> régimen de transición dispuesto en el artículo 9 de la <b>Ley 2157</b> de 2021, hasta <b>por</b> un año siguiente a la sanción y publicación de la presente | BORRÓN Y CUENTA NUEVA          | COMISIÓN PRIMERA | 10/05/2023 | AVALADA PROYECTO NO VOTADO |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 71 de 136   |

|    |  |                                 |                  |            |                    |
|----|--|---------------------------------|------------------|------------|--------------------|
|    | ley,   |                                 |                  |            |                    |
| 95 | <p>Modifíquese el Parágrafo 2 del Artículo 1 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 349 de 2023 Cámara - No.093 de 2022 Senado “Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.” el cual quedará así:</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, <b>aplicará lo pertinente a los cargos a los cuales les aplicará la presente Ley.</b></p>  | PARTICIPACIÓN PARITARIA MUJERES | COMISIÓN PRIMERA | 10/05/2023 | AVALADA Y APROBADA |
| 96 | <p>Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 349 de 2023 Cámara - No.093 de 2022 Senado “Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.” el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 28º de la Ley 1475 de 2011, el cual quedará así: Artículo 28. Inscripción de candidatos. Los partidos y <b><u>movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, con facultad de postulación de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular</u></b> previa verificación del cumplimiento de las calidades y</p> | PARTICIPACIÓN PARITARIA MUJERES | COMISIÓN PRIMERA | 10/05/2023 | AVALADA Y APROBADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 72 de 136 |             |

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| <p>requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 50% de uno de los géneros. Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, <b><u>movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, con facultad de postulación de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, podrán inscribir candidatos y listas para toda clase de cargos y corporaciones de elección popular,</u></b> excepto para la elección de congresistas por las circunscripciones especiales de minorías étnicas. Los candidatos de los grupos significativos de ciudadanos serán inscritos por un comité integrado por tres (3) ciudadanos, el cual deberá registrarse ante la correspondiente autoridad electoral cuando menos un (1) mes antes de la fecha de cierre de la respectiva inscripción y, en todo caso, antes del inicio de la recolección de firmas de apoyo a la candidatura o lista. Los nombres de los integrantes del Comité, así como el de los candidatos que postulen, deberán figurar en el formulario de recolección de las firmas de apoyo.</p> <p>Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, <b><u>movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, con facultad de postulación de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular,</u></b> que decidan promover el voto en blanco y los comités independientes que se organicen para el efecto,</p> |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 73 de 136   |

|    |   |                       |          |            |                    |
|----|---|-----------------------|----------|------------|--------------------|
|    | deberán inscribirse ante la autoridad electoral competente para recibir la inscripción de candidatos, de listas o de la correspondiente iniciativa en los mecanismos de participación ciudadana. A dichos promotores se les reconocerán, en lo que fuere pertinente, los derechos y garantías que la ley establece para las demás campañas electorales, incluida la reposición de gastos de campaña, hasta el monto que previamente haya fijado el Consejo Nacional Electoral.  |                       |          |            |                    |
| 97 | <p>Modifíquese el inciso tercero del artículo 7 del proyecto de ley 043 de 2022 Cámara “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 7. Del concepto de viabilidad de legalización de asentamiento. El Comité de Legalización del Asentamiento emitirá un concepto positivo o negativo de viabilidad de la legalización del asentamiento. El concepto de viabilidad se emitirá teniendo en cuenta las leyes y normas territoriales de ordenamiento territorial, de gestión del riesgo y en especial el artículo 35 de la ley 388 de 1997. El desconocimiento de estas leyes dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias establecidas en la ley. En caso de emisión de concepto positivo de viabilidad de legalización del asentamiento se ejecutará el Plan de acción de legalización del asentamiento.</p> <p>En caso de emisión de concepto negativo de viabilidad de legalización del asentamiento, se deberá llevar a cabo un Plan de Reubicación de la comunidad a través del cual se garantice el derecho <u>a la vivienda de las familias. Dicho plan de reubicación contará con el acompañamiento y</u></p> | ASENTAMIENTOS HUMANOS | PLENARIA | 10/05/2023 | AVALADA Y APROBADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 74 de 136   |

|    |  |                       |          |            |                    |
|----|--|-----------------------|----------|------------|--------------------|
|    | <p><b><u>participación en la ejecución del Ministerio de Vivienda.</u></b> La garantía del derecho a la vivienda en procesos de reubicación tendrá en cuenta las normas de política pública de vivienda vigentes al momento de la reubicación.</p>   |                       |          |            |                    |
| 98 | <p><b>Agréguese un inciso</b> al artículo 7 del proyecto de ley 043 de 2022 Cámara “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 7. Del concepto de viabilidad de legalización de asentamiento.</b> El Comité de Legalización del Asentamiento emitirá un concepto positivo o negativo de viabilidad de la legalización del asentamiento. El concepto de viabilidad se emitirá teniendo en cuenta las leyes y normas territoriales de ordenamiento territorial, de gestión del riesgo y en especial el artículo 35 de la ley 388 de 1997. El desconocimiento de estas leyes dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias establecidas en la ley.</p> <p>En caso de emisión de concepto positivo de viabilidad de legalización del asentamiento se ejecutará el Plan de acción de legalización del asentamiento.</p> <p>En caso de emisión de concepto negativo de viabilidad de legalización del asentamiento, se deberá llevar a cabo un Plan de Reubicación de la comunidad a través del cual se garantice el derecho al a vivienda de las familias. La garantía del derecho a la vivienda en procesos de reubicación tendrá en cuenta las normas de política pública de vivienda vigentes al momento de la reubicación.</p> | ASENTAMIENTOS HUMANOS | PLENARIA | 10/05/2023 | AVALADA Y APROBADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 75 de 136 |             |

|     |  |  |          |            |                    |
|-----|--|--|----------|------------|--------------------|
|     | <u>En caso que el asentamiento se encuentre en terreno total o parcialmente definido en zona de riesgo mitigable, se procederá a su legalización.</u>  |  |          |            |                    |
| 99  | <p><b>Modifíquese el Artículo 2</b> del Proyecto de Acto Legislativo 173 de 2022 Cámara "Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural" ARTÍCULO 2. Adiciónese al Título VIII de la Constitución Política de Colombia (De la Rama Judicial) el Capítulo III-A, "De la jurisdicción agraria y rural", en los siguientes términos:</p> <p>CAPÍTULO 3A. DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL</p> <p>Artículo 238A. Créase la Jurisdicción Agraria y Rural. La ley determinará su estructura, competencias y funcionamiento, incluida la creación de los juzgados y tribunales agrarios y rurales, así como el procedimiento especial agrario y rural, con base en los principios y criterios del derecho agrario señalados en la ley, y con la garantía del acceso efectivo a la justicia y la protección a los Grupos étnicos: Comunidades negras o afrocolombianas, palenqueras, raizales, pueblos y comunidades indígenas, comunidad Rom y las víctimas del conflicto armado.</p> | JURISDICCIÓN AGRARIA                         | PLENARIA | 10/05/2023 | AVALADA Y APROBADA |
| 100 | <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 296 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2°. Actividades espaciales controladas. Las actividades espaciales podrán ser desarrolladas al interior del territorio nacional por personas</p>   | INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL AMBITO ESPACIAL | PLENARIA | 10/05/2023 | CONSTANCIA         |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 76 de 136   |

|            |  |   |                 |                   |                 |
|------------|--|---|-----------------|-------------------|-----------------|
|            | <p>naturales o jurídicas, de carácter público o privado.</p> <p>Se podrán desarrollar las siguientes actividades espaciales <del>controladas</del>, <b>controladas</b> previo control y supervisión del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana:</p> <p>a. Lanzamiento de vehículos orbitales.<br/>b. Pruebas de vehículos orbitales.<br/>c. Lanzamiento de vehículos suborbitales.<br/>d. Pruebas de vehículos suborbitales.</p>   |   |                 |                   |                 |
| <b>101</b> | <p>Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 058 de 2021 Cámara “por medio del cual se modifica el artículo 90 y el artículo 144 de la ley 142 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3. El artículo 144 de la Ley 142 de 1994 quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 144. DE LOS MEDIDORES INDIVIDUALES.</b></p> <p>Los contratos uniformes establecerán que las empresas prestadoras deberán, asumir el costo de la adquisición e instalación de los medidores.</p> <p>La empresa deberá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles. Así mismo, las empresas podrán incluir en los contratos con los usuarios y/o suscriptores las cláusulas que establezcan las responsabilidades por el daño, hurto y/o mal uso de los medidores.</p> <p>No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada. Será obligación de las empresas <u>y</u></p> | <p>CONTRATOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</p> | <p>PLENARIA</p> | <p>10/05/2023</p> | <p>APROBADA</p> |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 77 de 136   |

|           |   |          |          |            |           |
|-----------|---|----------|----------|------------|-----------|
|           | <p>reparar o reemplazar los medidores, asumiendo los costos asociados, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos.</p> <p>Sin embargo, en cuanto se refiere al transporte y distribución de gas, los contratos pueden reservar a las empresas, por razones de seguridad comprobables, la calibración y mantenimiento de los medidores.</p> <p>Parágrafo 1. Se establecerán en un plazo no mayor a tres (3) meses, posterior a la expedición de la Ley, el régimen de sanciones en que incurrirían las empresas prestadoras por el incumplimiento de lo pactado en la presente Ley.</p> <p>La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, vigilará de igual forma y establecerá las medidas necesarias para que los medidores o contadores que sean suministrados a los usuarios o suscriptores no estén alterados bajo ninguna circunstancia.</p> <p>Parágrafo 2. Los medidores o contadores que por necesidades técnicas fueron cambiados o suministrados por la empresa prestataria del servicio previo a la expedición de la presente Ley y estén siendo cobrados en la factura de consumo, deberán ser pagados en su totalidad por los usuarios o suscriptores con el objetivo de no afectar el equilibrio económico de las empresas. Medidores o contadores que una vez pagados por los usuarios serán propiedad de éstos.</p> |          |          |            |           |
| <b>10</b> | Modifíquese el Artículo 9 del Proyecto de Ley No.   | CÁRCELES | COMISIÓN | 17/05/2023 | AVALADA Y |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 78 de 136   |

|            |   |                      |                  |            |                    |
|------------|---|----------------------|------------------|------------|--------------------|
| <b>2</b>   | <p>311 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea la política pública de cárceles productivas (pcp) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos carcelarios y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 9º. Convenios:</b> Los términos y condiciones del convenio serán acordados entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- y la entidad u organización seleccionada con base en la información que conste en la solicitud de vinculación.</p> <p>Todo convenio podrá renovarse anualmente con el propósito de garantizar la permanencia del programa.</p> <p>El Gobierno Nacional fijará los parámetros de negociación y renovación del convenio, procurando y facilitando la suscripción e implementación del mismo.</p> <p><b><u>Para tal fin el INPEC contará con un plazo máximo de 30 días para resolver la solicitud.</u></b></p> <p>Parágrafo: Las entidades y organizaciones que sean seleccionadas para participar en los programas de cárceles productivas, facilitarán parte o la totalidad de los insumos, maquinarias y elementos de producción que sean necesarios para la ejecución del programa. En el convenio se establecerán las condiciones de orden jurídico y logístico para facilitar, trasladar y adecuar dichos insumos, maquinarias y elementos de producción.</p> | PRODUCTIVAS          | PRIMERA          |            | APROBADA           |
| <b>103</b> | <p>Modifíquese el Artículo 12 del Proyecto de Ley No. 311 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea la política pública de cárceles productivas (pcp) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos</p>  | CÁRCELES PRODUCTIVAS | COMISIÓN PRIMERA | 17/05/2023 | AVALADA Y APROBADA |

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 79 de 136 |             |

|                 |  |                                  |                     |            |                       |
|-----------------|--|----------------------------------|---------------------|------------|-----------------------|
|                 | <p>para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos carcelarios y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:</p> <p><b><u>Artículo 12º. Promoción institucional y fortalecimiento del programa. El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario coordinarán a los demás ministerios y entidades adscritas y vinculadas, especialmente, aquellas que tengan como misión fomentar el emprendimiento en el país, acciones para fortalecer y comercializar los programas y productos de cárceles productivas.</u></b></p>  |                                  |                     |            |                       |
| <b>10<br/>4</b> | <p>Modifíquese el <b>Artículo 4</b> del Proyecto de Ley No. 041 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras NARP e indígenas, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, se modifica la ley 581 de 2000 y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, la cual quedará así:<br/>ARTICULO 4. Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2º y 3º de la presente Ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:</p> <p>a) Mínimo el <b><u>cincuenta por ciento (50%)</u></b> de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2º, serán desempeñados por mujeres; del</p> | PARTICIPACIÓN<br>LABORAL<br>NARP | COMISIÓN<br>PRIMERA | 17/05/2023 | AVALADA Y<br>APROBADA |

|   |   |                     |                       |
|---|---|---------------------|-----------------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |                     |                       |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |                     | CÓDIGO<br>L-M.P.1-F04 |
|   |   |                     | VERSIÓN<br>02-2019    |
|   |   | PÁGINA<br>80 de 136 |                       |

|            |  |  |                  |            |                    |
|------------|--|--|------------------|------------|--------------------|
|            | <p>número de cargos resultantes de ese <b>50%</b>, se garantizará que mínimo el <b>20%</b> será desempeñado por mujeres étnicas.</p> <p>b) Mínimo el <b>cincuenta por ciento (50%)</b> de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3°, serán desempeñados por mujeres. Del número de cargos resultantes de ese <b>50%</b>, se garantizará que mínimo un <b>20%</b> cargo será desempeñado por mujeres étnicas.</p> <p>Parágrafo. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.</p> <p><b><u>Parágrafo. La participación por mujeres étnicas será obligatoria siempre y cuando dentro del territorio la cantidad de esta población lo permita, y cumplan con los requisitos y méritos establecidos para proveer el cargo.</u></b></p> |  |                  |            |                    |
| <b>105</b> | <p>Adiciónese un <b>ARTÍCULO NUEVO</b> al Proyecto de Ley 065 de 2023 Cámara "<i>Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso</i>" el cual quedará así: <b>ARTICULO NUEVO:</b> En cumplimiento del principio de equivalencia funcional, las secretarías generales de Senado y Cámara asegurarán el uso de herramientas tecnológicas confiables y apropiadas, que garanticen la integridad, disponibilidad y autenticidad de la información.</p>   | HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN EL CONGRESO | COMISIÓN PRIMERA | 24/05/2023 | CONSTANCIA         |
| <b>106</b> | <p>Modifíquese el <b>Artículo 6</b> del Proyecto de Ley No. 280/2022 Cámara "<i>Por medio de la cual se reforma</i></p>  | TRAMITE DE                               | COMISIÓN PRIMERA | 30/05/2023 | AVALADA Y APROBADA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 81 de 136   |

|  |                               |  |
|--|-------------------------------|--|
| <p>la ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones”. El cual quedará así: Artículo 6°. Adiciónense los parágrafos 3° y 4° al artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 79. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN.</b> Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras, y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso. Así mismo, conocerán de las consultas de las sentencias dictadas por los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras.</p> <p>Los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, conocerán y decidirán en única instancia</p> <p>los procesos de restitución de tierras y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que no se reconozcan opositores dentro del proceso.</p> <p>En los procesos en que se reconozca personería a opositores, los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, tramitarán el proceso hasta antes del fallo y lo remitirán para</p> | <p>RESTITUCIÓN DE TIERRAS</p> |  |
|--|-------------------------------|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 82 de 136   |

|  |  |
|--|--|
| <p>lo de su competencia al Tribunal Superior de Distrito Judicial.</p> <p>Las sentencias proferidas por los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras que no decreten la restitución a favor del despojado serán objeto de consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, en defensa del ordenamiento jurídico y la defensa de los derechos y garantías de los despojados.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, podrán decretar de oficio las pruebas adicionales que consideren necesarias, las que se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> Donde no exista Juez civil del Circuito especializado en restitución de tierras, podrá presentarse la demanda de restitución ante cualquier juez civil municipal, del circuito o promiscuo, quien dentro de los dos (2) días siguientes deberá remitirla al funcionario competente.</p> <p><b>Parágrafo 3º.</b> La Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales excepcionales, decidirá por vía administrativa mediante resolución los procesos de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante, <b>no obstante, se deberán</b></p> |  |
|--|--|

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 83 de 136 |             |

|         |   |                       |                  |            |        |
|---------|---|-----------------------|------------------|------------|--------|
|         | <p><u>realizar emplazamiento, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, para lo cual indicará al menos de dos (2) medios de comunicación.</u></p> <p>En todo caso, se observarán todas las garantías procesales previstas en esta Ley para el proceso de restitución. De la misma manera, todas las actuaciones y decisiones que se profieran en el marco de este procedimiento estarán sujetas a los controles y reglas aplicables a los que adelantan los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras.</p> <p><b>Parágrafo 4°.</b> En aquellos casos en que se presenten víctimas sucesivas de restitución de tierras, esto es, diferentes grupos de solicitantes que adviertan el despojo o abandono de tierras sobre un mismo predio en diferente temporalidad, la competencia será de los jueces de restitución quienes, en atención a lo preceptuado en el presente artículo, fallarán en única instancia aquellos casos en que no se configure oposición entre las víctimas. En el caso en que una víctima se oponga a la solicitud de otra, el juez instruirá el proceso y lo remitirá ante el Tribunal para que éste profiera el respectivo fallo.</p> |                       |                  |            |        |
| 10<br>7 | <p>Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 260 de 2022 Cámara - N°002 de 2022 Senado Acumulado con el N°003 de 2022 Senado y N° 001 de 2022 Senado <i>“Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991”</i> ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p>  | PERIODOS LEGISLATIVOS | COMISIÓN PRIMERA | 30/05/2023 | NEGADA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 84 de 136   |

|            |  |  |                         |                   |                             |
|------------|--|--|-------------------------|-------------------|-----------------------------|
|            | <p><b>Artículo 138.</b> El Congreso, por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.</p> <p>Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.</p> <p><del>En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.</del></p> <p>Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.</p> <p>También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político.</p> |  |                         |                   |                             |
| <b>108</b> | <p>Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado “Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 8. MODIFÍQUESE el artículo 38-G del</p>  | <p>POLITICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>30/05/2023</p> | <p>PROYECTO NO DEBATIDO</p> |

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 85 de 136 |             |

|  |  |
|--|--|
| <p>Código Penal, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 38G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurran los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo cuarto del artículo 68-A, la persona privada de la libertad sea reincidente, la concesión del mecanismo sustitutivo consagrado en el presente artículo solamente procederá cuando se haya descontado el <b>70%</b> de la pena, se cuente con concepto favorable del Consejo de Tratamiento y Atención social penitenciario y el Consejo de Disciplina y concurran los demás presupuestos contemplados en el presente artículo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. No accederán a la pena sustituta prevista en esta norma las personas condenadas por delitos dolosos contra la Administración Pública, salvo que se trate de los delitos de omisión de agente retenedor o recaudador, revelación de secretos o los contenidos en el Capítulo 10 del Título XV, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual ni respecto de quienes hubiesen sido condenados por crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad, genocidio, delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario y otras graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de menores, tráfico</p> |  |
|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: [@camaraderepresentantes](https://www.facebook.com/camaraderepresentantes)

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 86 de 136   |

|            |   |                                   |                  |            |                      |
|------------|---|-----------------------------------|------------------|------------|----------------------|
|            | de migrantes, trata de personas; lavado de activos.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO. Lo dispuesto en el presente artículo no restringe la aplicación de las exclusiones previstas en los artículos 199 de la Ley 1098 de 2006 y 26 de la Ley 1121 de 2006.   |                                   |                  |            |                      |
| <b>109</b> | <p>Modifíquese el Artículo 10 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado “Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 10. MODIFÍQUESE el artículo 63 del Código Penal, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 63. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA. La ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en sentencia de primera, segunda o única instancia, se suspenderá por un período de dos (2) a cinco (5) años, de oficio o a petición del interesado, siempre que concurren los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la pena impuesta sea de prisión que no exceda de seis (6) años.</li> <li>2. Si la persona condenada carece de antecedentes penales y no se trata de uno de los delitos contenidos el inciso 2o del artículo 68A de la Ley 599 de 2000, el juez de conocimiento concederá la medida con base solamente en el requisito objetivo señalado en el numeral 1 de este artículo.</li> <li>3. Si la persona condenada tiene antecedentes penales por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores, el juez podrá conceder la medida</li> </ol> | POLITICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA | COMISIÓN PRIMERA | 30/05/2023 | PROYECTO NO DEBATIDO |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 87 de 136   |

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| <p>cuando <b>no incurra en reincidencia</b> o cuando los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado sean indicativos de que no existe necesidad de ejecución de la pena.</p> <p>La suspensión de la ejecución de la pena privativa de la libertad no será extensiva a la responsabilidad civil derivada de la conducta punible.</p> <p>El juez podrá exigir el cumplimiento de las penas no privativas de la libertad accesorias a esta. En todo caso cuando se trate de lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política se exigirá su cumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO. Con independencia de lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, cuando se trate de los delitos contenidos en el artículo 375 del Código Penal, en sus verbos cultivar o conservar, y en el artículo 377 del Código Penal, el juez podrá conceder este mecanismo únicamente si se trata de pequeños agricultores en situación de pobreza que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito, supeditándolo a su participación en el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito (PNIS) u otros programas de desarrollo alternativo que pudieran ponerse en marcha. En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución del plan de sustitución que deba realizarse, el juez deberá abrir el trámite de revocatoria del artículo 477 del Código de Procedimiento Penal.</p> <p>Los pequeños agricultores que sean reincidentes en alguno de los delitos mencionados en el presente párrafo dentro de los cinco años anteriores a la solicitud de este sustituto no podrán acceder al mismo.</p> |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 88 de 136   |

|     |   |                                   |                  |            |                      |
|-----|---|-----------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 110 | <p>Modifíquese el Artículo 12 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado “Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 12. MODIFÍQUESE el artículo 68 del Código Penal, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 68. PRISIÓN O DETENCIÓN DOMICILIARIA U HOSPITALARIA POR ENFERMEDAD GRAVE INCOMPATIBLE CON LA VIDA DIGNA EN PRISIÓN. El juez podrá autorizar la ejecución de la pena privativa de la libertad o la detención preventiva en el lugar de residencia de la persona privada de la libertad o en centro médico hospitalario determinado por el INPEC, en caso que esta se encuentre aquejada por una enfermedad grave y/o por una condición de discapacidad <u>física</u> cuando resultan incompatibles con la vida digna en privación de la libertad o las posibilidades de tratamiento.</p> <p>Ello aplicará salvo cuando, en el momento de la comisión de la conducta, tuviese ya otra pena sustituida por el mismo motivo.</p> <p>Para la concesión de este beneficio, debe mediar concepto de médico legista especializado en caso de enfermedad grave. En caso de discapacidad <u>física</u>, debe mediar concepto de médico legista especializado, <u>quien podrá apoyarse</u> de un trabajador social o un equipo interdisciplinario de profesionales en condiciones de valorar de manera integral la discapacidad <u>física</u> y su compatibilidad con una vida digna en privación de la libertad. Estos</p> | POLITICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA | COMISIÓN PRIMERA | 30/05/2023 | PROYECTO NO DEBATIDO |
|-----|---|-----------------------------------|------------------|------------|----------------------|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 89 de 136   |

|   |  |
|---|--|
| <p>conceptos, <b>previamente refrendados por el medico legista</b>, se podrán complementar con otros medios probatorios orientados a acreditar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La determinación de que la enfermedad que presenta la persona privada de la libertad es grave o que presenta una condición de discapacidad <b>física</b> y que resultan incompatibles con la vida digna en privación de la libertad o las posibilidades de tratamiento.</li> <li>2. La descripción de la sintomatología que presenta el examinado en el momento de la valoración, incluyendo soportes de la epicrisis y que se corresponda con la patología y con exámenes paraclínicos en caso de que existan.</li> <li>3. La descripción de los apoyos requeridos por la persona privada de la libertad, conforme a su patología y al grado de evolución o a la discapacidad física.</li> <li>4. La descripción de los tratamientos indispensables para el manejo de la enfermedad y/o de los apoyos y ajustes razonables requeridos por la persona con discapacidad física.</li> <li>5. La determinación de la pérdida de la autonomía individual derivada de la enfermedad o de la discapacidad física.</li> </ol> <p>El pago de los gastos de los servicios hospitalarios seguirá las reglas del sistema general de seguridad social en salud.</p> <p>El INPEC y la USPEC, según sus competencias, garantizarán las condiciones logísticas necesarias</p> |  |
|---|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 90 de 136   |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>para que se realicen estas valoraciones. Cuando la Unidad de Sanidad del establecimiento en que se encuentra el penado advierta que este puede tener una enfermedad grave o una discapacidad física que resulta incompatible con la vida digna en privación de la libertad o las posibilidades de tratamiento, de inmediato solicitará concepto al Instituto Nacional de Medicina Legal e informará al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.</p> <p>En el caso de una persona con enfermedad, presentado el dictamen del médico legista especializado sobre la gravedad de la patología, el juez lo evaluará y concederá la medida si se demuestra que no se cumplen las condiciones para la satisfacción de las necesidades de tratamiento y rehabilitación de la persona en el establecimiento de reclusión, o para la vida digna en reclusión. En todo caso, podrá ordenar de oficio concepto de médico legista especializado para complementar o contrastar información del concepto original.</p> <p>En el caso de una persona con discapacidad física, presentado el dictamen de un médico legista especializado, que podrá apoyarse de un trabajador social o de un equipo interdisciplinario de profesionales en condiciones de valorar de manera integral la discapacidad y/o los otros medios probatorios que permitan acreditar la imposibilidad de una vida digna en privación de libertad, el juez los evaluará y concederá la medida si se demuestra que no es posible garantizar la vida de la persona en condiciones de dignidad en el establecimiento de reclusión. En todo caso, podrá ordenar de oficio otros medios probatorios y concepto de los referidos profesionales para complementar o</p> |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: [@camaraderepresentantes](https://www.facebook.com/camaraderepresentantes)

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 91 de 136   |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>contrastar información del(os) concepto(s) original(es).</p> <p>En el caso de personas condenadas, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 38-B, en lo que fuere pertinente.</p> <p>El Juez ordenará periódicamente exámenes y valoraciones u otros medios probatorios a fin de determinar si la situación del sentenciado que dio lugar a la concesión de la medida persiste. Cuando la valoración arroje evidencia de que la situación que dio lugar a la concesión de la medida se ha modificado al punto de que es compatible la vida digna con las condiciones de reclusión, revocará la medida sustitutiva.</p> <p>Si cumplido el tiempo impuesto como pena privativa de la libertad la situación del sentenciado continúa presentando las características que justificaron la medida sustitutiva, se declarará extinguida la sanción.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de enfermedades de baja gravedad, el INPEC deberá garantizar la realización de los ajustes razonables que se requieran para la atención de la enfermedad dentro de establecimiento penitenciario o carcelario.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En casos de enfermedades graves, incurables y altamente discapacitantes con tratamiento paliativo debidamente diagnosticado, prevalecerá la autonomía del paciente, para que este, de manera libre, voluntaria e informada, decida si es trasladado a su domicilio o a centro hospitalario.</p> |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 92 de 136   |

|         |  |  |                     |            |                         |
|---------|--|--|---------------------|------------|-------------------------|
|         | <p><del>PARÁGRAFO TERCERO. El médico legista especializado, el trabajador social, los integrantes de equipos interdisciplinarios de profesionales en condiciones de valorar de manera integral la discapacidad y quienes sean requeridos por el juez para aportar otros medios probatorios que permitan acreditar la imposibilidad de una vida digna en privación de libertad, deberán acreditar experiencia suficiente, aportar su hoja de vida y prestar juramento de decir la verdad.</del></p>   |  |                     |            |                         |
| 11<br>1 | <p><b>Modifíquese el Artículo 13 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado</b> “Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 13. MODIFÍQUESE el artículo 68-A del Código Penal, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 68-A. EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y SUBROGADOS PENALES. No se concederán la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ni habrá lugar a la sustitución consagrada en los artículos 38 y 38-B, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.</p> <p>Tampoco procederán cuando la persona haya sido condenada por al menos uno de los siguientes delitos: delitos dolosos contra la Administración Pública, salvo que se trate de los delitos de omisión de agente retenedor o recaudador, revelación de secretos o los contenidos en el Capítulo 10 del Título XV; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario u otras graves violaciones al Derecho Internacional de los</p> | POLITICA<br>CRIMINAL<br>Y<br>PENITENCI<br>ARIA | COMISIÓN<br>PRIMERA | 30/05/2023 | PROYECTO NO<br>DEBATIDO |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 93 de 136   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| <p>Derechos Humanos; genocidio; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaiga sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto <b>simple con reincidencia, hurto agravado con reincidencia y el calificado en todas sus modalidades</b> <del>calificado por violencia contra las personas o colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad</del>; abigeato enunciado en el inciso tercero del artículo 243; extorsión; homicidio agravado de que trata el artículo 104; lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares; violación ilícita de comunicaciones agravada; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales dolosas por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; <b>daño en bien ajeno con reincidencia</b>, testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan, salvo que se trate del inciso tercero del artículo 327-A; <b>receptación con reincidencia</b> y receptación agravada; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones, salvo que se trate de los delitos contemplados <del>en el inciso 2 del artículo 376</del> en los artículos 379 y 380; espionaje; rebelión; desaparición forzada; <b>invasión de tierras</b> usurpación de inmuebles agravada; cuando la cuantía supere 100 SMLMV en los delitos de falsificación de moneda nacional o extranjera o de</p> |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |                     |                       |
|---|---|---------------------|-----------------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |                     |                       |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |                     | CÓDIGO<br>L-M.P.1-F04 |
|   |   |                     | VERSIÓN<br>02-2019    |
|   |   | PÁGINA<br>94 de 136 |                       |

|         |  |                                   |                  |            |                      |
|---------|--|-----------------------------------|------------------|------------|----------------------|
|         | tráfico de moneda falsificada; exportación o importación ficticia; <del>evasión fiscal; negativa de reintegro</del> ; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonales.   |                                   |                  |            |                      |
| 11<br>2 | <p>Elimínese el Artículo 19 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado “Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”. Con el siguiente contenido:</p> <p><del>ARTÍCULO 19. MODIFÍQUESE el artículo 389A del Código Penal el cual quedará así:</del></p> <p><del>ARTÍCULO 389 A. Elección ilícita de candidatos. El que sea elegido para un cargo de elección popular estando inhabilitado para desempeñarlo por decisión judicial incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de doscientos (200) a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</del></p> | POLITICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA | COMISIÓN PRIMERA | 30/05/2023 | PROYECTO NO DEBATIDO |
| 11<br>3 | <p>Modifíquese el Numeral 4 del Artículo 23 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado “Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p>4. Cuando el imputado o acusado estuviere en estado grave por enfermedad, previo dictamen de médicos oficiales.</p>  | POLITICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA | COMISIÓN PRIMERA | 30/05/2023 | PROYECTO NO DEBATIDO |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 95 de 136   |

|                 |   |   |                             |                   |                                 |
|-----------------|---|---|-----------------------------|-------------------|---------------------------------|
|                 | <p><b><u>El juez determinará si el imputado o acusado deberá permanecer en su lugar de residencia, en clínica u hospital.</u></b></p>   |   |                             |                   |                                 |
| <b>11<br/>4</b> | <p><b>Modifíquese el Numeral 5 del Artículo 23 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado</b> “Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 23. MODIFÍQUESE el artículo 314 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 314. SUSTITUCIÓN DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA. La detención preventiva en establecimiento carcelario podrá sustituirse por la del lugar de la residencia en los siguientes eventos:</p> <p>(...)</p> <p>5. Cuando la procesada fuere mujer cabeza de familia de hijo menor de edad o que sufre incapacidad permanente; o tenga a un adulto mayor o una persona que no puede valerse por sí misma bajo su cuidado. La persona que haga sus veces podrá acceder a la misma medida. En estos eventos, el juez atenderá especialmente a las necesidades de protección de la unidad familiar y a la garantía de los derechos de las personas que se encuentran bajo su dependencia.</p> <p>La detención en el lugar de residencia comporta los</p> | <p>POLITICA<br/>CRIMINAL<br/>Y<br/>PENITENCI<br/>ARIA</p> | <p>COMISIÓN<br/>PRIMERA</p> | <p>30/05/2023</p> | <p>PROYECTO NO<br/>DEBATIDO</p> |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 96 de 136   |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>permisos necesarios para los controles médicos de rigor, la ocurrencia del parto, y para trabajar en la hipótesis del numeral 5.</p> <p>En todos los eventos el beneficiario suscribirá un acta en la cual se compromete a permanecer en el lugar o lugares indicados, a no cambiar de residencia sin previa autorización, a concurrir ante las autoridades cuando fuere requerido y, adicionalmente, podrá imponer la obligación de someterse a los mecanismos de control y vigilancia electrónica o de una persona o institución determinada, según lo disponga el juez.</p> <p>El control del cumplimiento de la detención en el lugar de residencia estará a cargo del Inpec, el cual realizará un control periódico sobre el cumplimiento de la detención domiciliaria y reportará a la Fiscalía sobre sus resultados para que si se advierten violaciones a las condiciones impuestas por el Juez se puedan adoptar las correspondientes acciones.</p> <p>No procederá la sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario por detención domiciliaria cuando la imputación se refiera a los siguientes delitos: <b><u>Los de competencia de los jueces penales del circuito especializados o quien haga sus veces</u></b> crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad, genocidio, delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, otras graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, <b><u>violencia intrafamiliar, hurto calificado con reincidencia, hurto agravado con reincidencia y en</u></b></p> |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |           |             |
|---|---|--------|-----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |           |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO    | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN   | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 97 de 136 |             |

|         |  |  |                     |            |                         |
|---------|--|--|---------------------|------------|-------------------------|
|         | <p><u>las modalidades descritas en los numerales 7, 8, 11, 12 y 15 del artículo 241, estafa agravada, receptación para ocultar o encubrir el delito de hurto calificado, la receptación para ocultar o encubrir el hurto calificado en concurso con el concierto para delinquir, receptación sobre medio motorizado o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos (C. P. artículo 447, inciso 2o), o delitos dolosos contra la Administración Pública, salvo que se trate de los delitos de omisión de agente retenedor o recaudador, revelación de secretos o los contenidos en el Capítulo 10 del Título XV. Tampoco procederá en los casos en que, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo cuarto del artículo 68-A, la persona procesada sea reincidente.</u></p>  |  |                     |            |                         |
| 11<br>5 | <p><b>Modifíquese el Artículo 34 del Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado</b> “Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 34. MODIFÍQUESE el artículo 20 del Código Penitenciario y Carcelario, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 20. CLASIFICACIÓN. Los establecimientos de reclusión serán clasificados, primordialmente, en atención a las fases de tratamiento penitenciario que puedan cumplir las personas privadas de la libertad que se encuentren en estos. En todos los establecimientos se garantizará un tratamiento penitenciario cuyo fin sea la resocialización y la preparación para la libertad.</p> <p>Los establecimientos <b>de reclusión a cargo del INPEC</b></p> | POLITICA<br>CRIMINAL<br>Y<br>PENITENCI<br>ARIA | COMISIÓN<br>PRIMERA | 30/05/2023 | PROYECTO NO<br>DEBATIDO |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 98 de 136   |

|  |  |
|--|--|
| <p><b><u>estarán clasificados de la siguiente manera:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cárceles de detención preventiva.</li> <li>2. Penitenciarías de niveles uno, dos, tres y cuatro.</li> </ol> <p>Nivel uno se refiere a establecimientos de fase interna de preparación para la libertad para personas privadas de la libertad que adicionalmente, por su perfil, requieren condiciones de alta seguridad.</p> <p>Nivel dos se refiere a establecimientos preparados para brindar la fase interna de preparación para la libertad.</p> <p>Nivel tres se refiere a establecimientos preparados para brindar la fase intermedia de preparación para la libertad.</p> <p>Nivel cuatro se refiere a establecimientos preparados para albergar la fase externa de preparación para la libertad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio.</li> <li>4. Centros de arraigo transitorio.</li> <li>5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las</li> </ol> |  |
|--|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 99 de 136   |

|                 |   |  |                         |                   |                             |
|-----------------|---|--|-------------------------|-------------------|-----------------------------|
|                 | <p>personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica.</p> <p>6. Cárceles y penitenciarías para mujeres, que se organizarán en niveles conforme a lo establecido en los numerales 2 y 6 del presente artículo.</p> <p>7. Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública.</p> <p>8. Colonias</p> <p>9. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.</p> <p>PARÁGRAFO. Los servidores y exservidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).</p> |  |                         |                   |                             |
| <b>11<br/>6</b> | <p><b>Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara - No. 277 de 2023 Senado</b> “Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. MODIFÍQUESE el artículo 21 del Código Penitenciario y Carcelario, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 21. CÁRCELES Y PABELLONES DE DETENCIÓN PREVENTIVA. Las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a</p>   | <p>POLITICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <p>30/05/2023</p> | <p>PROYECTO NO DEBATIDO</p> |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 100 de 136  |

|         |   |  |                     |            |                       |
|---------|---|--|---------------------|------------|-----------------------|
|         | <p>la atención de personas en detención preventiva <u>y deberán estar a cargo del INPEC</u></p> <p>Podrán existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas.</p> <p>Las entidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura podrán realizar las gestiones pertinentes para la construcción con junta de ciudadelas judiciales con un centro de detención preventiva anexos a sus instalaciones, así como articular todo lo necesario para la construcción y el mantenimiento de estos complejos judiciales.</p>  |  |                     |            |                       |
| 11<br>7 | <p>Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 254 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales" el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 1°.</b> Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:</p> <p><b>Artículo 64.</b> Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de</p> | CAMPESINADO<br>COMO<br>SUJETO DE<br>ESPECIAL<br>PROTECCIÓN | COMISIÓN<br>PRIMERA | 31/05/2023 | AVALADA Y<br>APROBADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 101 de 136  |

|            |  |                   |                  |            |        |
|------------|--|-------------------|------------------|------------|--------|
|            | <p>territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.</p> <p>El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, <u>vías terciarias</u>, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.</p> <p>Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política, para este propósito se tomará la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en el campo, como marco interpretativo.</p> |                   |                  |            |        |
| <b>118</b> | <p><b>Elimínese</b> el artículo 14 del Proyecto de Ley Estatutaria 418 de 2023 Cámara y 111 de 2022 Senado acumulado con el P.L.E. No. 141 de 2022 Senado <i>“Por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras</i></p>   | CÓDIGO ELECTORA L | COMISIÓN PRIMERA | 06/06/2023 | NEGADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |        |            |             |
|---|---|--------|------------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |            |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO     | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN    | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 102 de 136 |             |

|         |  |                   |                  |            |        |
|---------|--|-------------------|------------------|------------|--------|
|         | <p><i>disposiciones" <del>ARTÍCULO (NUEVO) 14. Del delegado departamental del Estado Civil. En cada departamento habrá un (1) delegado departamental del Estado Civil, quien tendrá la responsabilidad y vigilancia de la Registraduría Departamental del Estado Civil, así mismo, del funcionamiento de las dependencias de la entidad en el ámbito de la respectiva circunscripción electoral. El delegado departamental tomará posesión de su cargo ante el registrador Nacional del Estado Civil.</del></i></p> <p><i>Parágrafo 1. Para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las calidades que exija la ley para el cargo, se exigirá que la persona posea la residencia permanente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2762 de 1991, o las normas que lo modifiquen o sustituyan</i></p> <p><i>Parágrafo 2. La vinculación de los empleos de que trata este artículo se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 266 de la Constitución Política de Colombia y la normatividad legal vigente.</i></p> |                   |                  |            |        |
| 11<br>9 | <p>Elimínese el artículo 15 del Proyecto de Ley Estatutaria 418 de 2023 Cámara y 111 de 2022 Senado acumulado con el P.L.E. No. 141 de 2022 Senado "Por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones" <del>ARTÍCULO 15. Funciones. Los delegados departamentales del Estado Civil tendrán las siguientes funciones:</del></p> <p><del>1. Nombrar a los servidores de su circunscripción electoral, a excepción de los de libre remoción consagrados en el presente Código.</del></p> <p><del>2. Supervisar las funciones de los delegados seccionales en registro civil e identificación y en lo electoral, garantizando el eficiente y eficaz</del></p>   | CÓDIGO ELECTORA L | COMISIÓN PRIMERA | 06/06/2023 | NEGADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 103 de 136  |

|            |  |                 |                  |            |                    |
|------------|--|-----------------|------------------|------------|--------------------|
|            | <p><del>desempeño de las atribuciones que estos desempeñen.</del></p> <p><del>3. Disponer el movimiento del personal en sus respectivas dependencias.</del></p> <p><del>4. Actuar como secretario de la comisión escrutadora departamental.</del></p> <p><del>5. Celebrar contratos dentro del ámbito de las competencias que se les asignen.</del></p> <p><del>6. Ejercer la dirección administrativa y financiera de la correspondiente circunscripción electoral en los términos de ley y de la delegación que en esta materia les conceda el Registrador Nacional.</del></p> <p><del>7. Supervisar los grupos de trabajo en su respectivo Departamento.</del></p> <p><del>8. Velar por el buen funcionamiento del sistema de control interno de la Registraduría Nacional en cuanto su organización desconcentrada.</del></p> <p><del>9. Colaborar en el desarrollo de la gestión con las dependencias nacionales encargadas de las áreas administrativa, financiera y de talento humano, observando los procedimientos y normas legales vigentes.</del></p> <p><del>10. Ejercer las delegaciones que se reciban en los asuntos administrativos, financieros y de talento humano, en materia de nominación y de investigaciones y sanciones disciplinarias.</del></p> <p><del>11. Reconocer los viáticos, los transportes y los demás gastos concernientes al ámbito departamental, dentro de su disponibilidad presupuesta.</del></p> <p><del>12. Atender las solicitudes y comisiones realizadas por el Consejo Nacional Electoral.</del></p> <p><del>13. Las demás que les asigne la ley y el registrador nacional del Estado Civil</del></p> |                 |                  |            |                    |
| <b>120</b> | Modifíquese el artículo 67 del Proyecto de Ley Estatutaria 418 de 2023 Cámara y 111 de 2022  | CÓDIGO ELECTORA | COMISIÓN PRIMERA | 06/06/2023 | AVALADA Y APROBADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 104 de 136  |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>Senado acumulado con el P.L.E. No. 141 de 2022 Senado <i>“Por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”</i> <b>ARTÍCULO 62 67.-</b> Acreditación de apoyos. Los comités inscriptores de los grupos significativos de ciudadanos y del voto en blanco deberán acreditar un número mínimo de apoyos válidos equivalentes a:</p> <p>a. El veinte por ciento (20%) del resultado de dividir el número de personas inscritas para votar en el censo electoral en la respectiva circunscripción por el número de curules a proveer.</p> <p>b. El diez por ciento (10%) del número de personas inscritas para votar en la respectiva circunscripción, en el caso de los cargos uninominales.</p> <p>c. Para el caso de los literales a y b del presente artículo, no se exigirá más de cero punto cinco por ciento (0.5%) del censo electoral para la recolección de apoyos en cualquiera de las circunscripciones nacionales.</p> <p>d. Para presidente de la República, el tres por ciento (3%) del total de votos válidos de la última elección del cargo.</p> <p>Los comités inscriptores entregarán los apoyos a la respectiva dependencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde la fecha de registro hasta seis (6) meses antes de la fecha de elección.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará las herramientas tecnológicas y logísticas necesarias para facilitar la recolección y verificación de los apoyos ciudadanos.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La verificación de los apoyos entregados para la inscripción de que trata este artículo se realizará conforme al procedimiento que establezca la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cuando sea verificado y certificado el requisito mínimo de apoyos exigido por la ley, la</p> | L |  |
|---|---|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 105 de 136  |

|                 |   |                  |                  |            |                    |
|-----------------|---|------------------|------------------|------------|--------------------|
|                 | <p>Registraduría Nacional del Estado Civil revisará hasta un 10% de los apoyos adicionales que se hayan presentado.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> Cuando la Registraduría Nacional del Estado Civil certifique que el número de apoyos aportados no es suficiente para respaldar la inscripción, no habrá lugar a un nuevo proceso de recolección de apoyos para completarlas. <b><u>Una vez presentados los apoyos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los pre - candidatos o listas de los grupos significativos de ciudadanos no podrán ser avalados por partidos o movimientos políticos con personería jurídica para el mismo certamen electoral.</u></b></p>  |                  |                  |            |                    |
| <b>12<br/>1</b> | <p>Modifíquese el artículo 166 171 del Proyecto de Ley Estatutaria 418 de 2023 Cámara y 111 de 2022 Senado acumulado con el P.L.E. No. 141 de 2022 Senado “Por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones” <b>ARTÍCULO 166 171.-</b> Transporte gratuito en la jornada electoral. El Estado garantizará el día de las elecciones el funcionamiento gratuito del servicio público de transporte masivo y colectivo, y del transporte especial terrestre y fluvial, y demás que la autoridad de transporte habilite el día de las elecciones. El día de las elecciones el transporte público deberá ser prestado garantizando rutas hasta los puestos de votación urbanos y rurales, <b><u>sin distinción de afinidad o partido político alguno y en condiciones para todos los ciudadanos</u></b> en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 a. m.) y las seis de la tarde (6:00 p.m.). El Gobierno Nacional destinará los recursos a las gobernaciones y municipios para que coordinen con los transportadores el traslado de los electores</p> | CÓDIGO ELECTORAL | COMISIÓN PRIMERA | 06/06/2023 | AVALADA Y APROBADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 106 de 136  |

|                 |  |  |                  |            |                              |
|-----------------|--|--|------------------|------------|------------------------------|
|                 | <p>habilitando las rutas de transporte que sean necesarias para que se garantice la mayor cobertura de este servicio. El Gobierno Nacional de acuerdo con su Marco Fiscal de Mediano Plazo destinará los recursos a las gobernaciones y municipios con base en su censo electoral, para que coordinen con los transportadores el traslado de los electores habilitando las rutas de transporte que sean necesarias para que se garantice la mayor cobertura de este servicio.</p>  |  |                  |            |                              |
| <b>12<br/>2</b> | <p><b>Modifíquese el artículo 22</b> Proyecto de Ley 246 de 2022 Cámara, <i>“Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones”</i>., el cual quedará así:</p> <p>Artículo 22: <u>El empaque debe ser a prueba de niños para minimizar el riesgo de ingestión accidental, no podrá contener imágenes, alusiones, referencias o manifestaciones que puedan entenderse como estímulo al consumo.</u><br/><b><u>Todo empaque de cannabis, deberá llevar en el extremo inferior de la etiqueta y ocupando una décima parte de ella, la advertencia: "El cannabis es nocivo para la salud y está prohibido el consumo para menores de edad".</u></b></p> | REGULACION DEL CANNABIS                | COMISIÓN PRIMERA | 07/06/2023 | AVALADA SIN VOTACION TODAVÍA |
| <b>12<br/>3</b> | <p>Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 260 de 2022 Cámara - N°002 de 2022 Senado Acumulado con el N°003 de 2022 Senado y N° 001 de 2022 Senado <i>“Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991”</i> ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 138.</b> El Congreso, por derecho propio se</p>  | ACTO LEGISLATIVO PERIODOS LEGISLATIVOS | PLENARIA         | 14/06/2023 | CONSTANCIA                   |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 107 de 136  |

|            |  |                                |          |            |           |
|------------|--|--------------------------------|----------|------------|-----------|
|            | <p>reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.</p> <p>Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.</p> <p><del>En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.</del></p> <p>Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.</p> <p>También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político.</p> |                                |          |            |           |
| <b>124</b> | <p><b>Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley número 272 de 2022</b> Cámara, <i>“Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones”</i>. El cual quedara así:</p>   | ESTATUTO DE CIUDADANIA JUVENIL | PLENARIA | 14/06/2023 | NO VOTADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 108 de 136  |

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 6.</b> Adiciónese los numerales 17 y 18 al artículo 6 de la Ley 1616 de 2013. El artículo 6 de la Ley 1616 de 2013 quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 6o. DERECHOS DE LAS PERSONAS.</b> Además de los Derechos consignados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales, Constitución Política, y la Ley General de Seguridad Social en Salud son derechos de las personas en el ámbito de la Salud Mental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Derecho a recibir atención integral e integrada y humanizada por el equipo humano y los servicios especializados en salud mental.</li> <li><b>2.</b> Derecho a recibir información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, incluyendo el propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como sus riesgos y las secuelas, de los hechos o situaciones causantes de su deterioro y de las circunstancias relacionadas con su seguridad social.</li> <li><b>3.</b> Derecho a recibir la atención especializada e interdisciplinaria y los tratamientos con la mejor evidencia científica de acuerdo con los avances científicos en salud mental.</li> <li><b>4.</b> Derecho a que las intervenciones sean las menos restrictivas de las libertades individuales de acuerdo a la ley vigente.</li> <li><b>5.</b> Derecho a tener un proceso psicoterapéutico, con los tiempos y sesiones necesarias para asegurar un trato digno para obtener resultados en términos de cambio, bienestar y calidad de vida.</li> <li><b>6.</b> Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado.</li> <li><b>7.</b> Derecho a recibir incapacidad laboral, en los</li> </ol> |  |
|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 109 de 136  |

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| <p>términos y condiciones dispuestas por el profesional de la salud tratante, garantizando la recuperación en la salud de la persona.</p> <p><b>8.</b> Derecho a ejercer sus derechos civiles y en caso de incapacidad que su incapacidad para ejercer estos derechos sea determinada por un juez de conformidad con la Ley 1306 de 2009 y demás legislación vigente.</p> <p><b>9.</b> Derecho a no ser discriminado o estigmatizado, por su condición de persona sujeto de atención en salud mental.</p> <p><b>10.</b> Derecho a recibir o rechazar ayuda espiritual o religiosa de acuerdo con sus creencias.</p> <p><b>11.</b> Derecho a acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, y no ser excluido por causa de su trastorno mental.</p> <p><b>12.</b> Derecho a recibir el medicamento que requiera siempre con fines terapéuticos o diagnósticos.</p> <p><b>13.</b> Derecho a exigir que sea tenido en cuenta el consentimiento informado para recibir el tratamiento.</p> <p><b>14.</b> Derecho a no ser sometido a ensayos clínicos ni tratamientos experimentales sin su consentimiento informado. <b>15.</b> Derecho a la confidencialidad de la información relacionada con su proceso de atención y respetar la intimidad de otros pacientes.</p> <p><b>16.</b> Derecho al Reintegro a su familia y comunidad.</p> <p><b>17.</b> Derecho a no ser sujeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes que tengan como finalidad la alineación o corrección de su orientación sexual, identidad o expresión de género.</p> <p><b>18.</b> Derecho a recibir información y acciones afirmativas relativas a la orientación sexual, identidad o expresión de género, que estén reconocidas y avaladas por las autoridades sanitarias internacionales y que respeten la</p> |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: [@camaraderepresentantes](https://www.facebook.com/camaraderepresentantes)

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 110 de 136  |

|                 |   |                                |          |            |           |
|-----------------|---|--------------------------------|----------|------------|-----------|
|                 | <p>dignidad humana y no atenten contra sus derechos sexuales y reproductivos.</p> <p><b>19. Derecho a no ser víctimas de ningún tipo de violencia cómo psicológica, económica, patrimonial, sexual, física e institucional por razones relacionadas con la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.</b></p> <p><del>Este catálogo de derechos deberá publicarse en un lugar visible y accesible de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que brindan atención en salud mental en el territorio nacional.</del></p> <p><u>Las instituciones prestadoras del servicio de salud deberán capacitar al personal a cargo de la atención, sobre los derechos señalados en el presente artículo.</u> Y además deberá ajustarse a los términos señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 y demás jurisprudencia concordante.</p> |                                |          |            |           |
| <b>12<br/>5</b> | <p><b>Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 331 de 2022 Cámara – No. 118 de 2022 Senado “por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones”.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 8.</b> Adiciónese los numerales 15, 16, 17, 18 y 19 al artículo 18 de la ley 1622 de 2013, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 18.</b> COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS. Son competencias de los departamentos, entre otras, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>15. Establecer incentivos requeridos para promover la participación de los jóvenes rurales y de comunidades étnicas, como un mecanismo de</p>   | ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL | PLENARIA | 14/06/2023 | NO VOTADA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 111 de 136  |

|                 |  |                      |          |            |           |
|-----------------|--|----------------------|----------|------------|-----------|
|                 | <p>fortalecimiento a las capacidades territoriales para la participación ciudadana.</p> <p>16. Garantizar de manera conjunta con las entidades territoriales del orden municipal la articulación y funcionamiento del sistema de juventudes y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud.</p> <p>17. Garantizar de manera conjunta con las entidades territoriales del orden municipal el funcionamiento y fortalecimiento de las Plataformas Municipales de Juventud y de la Plataforma Departamental de Juventud.</p> <p>18. La respectiva entidad encargada de juventud de los entes territoriales dispondrá de un espacio físico en sus instalaciones que funcione como despacho para los respectivos consejos, donde puedan ejercer labores inherentes a su cargo y recibir notificaciones.</p> <p>19. Facilitará el uso de sus espacios e instalaciones para los encuentros de los consejeros de juventud, así como para las plataformas de juventud, asambleas y procesos juveniles.</p> <p><b>Parágrafo Transitorio:</b> Para el cumplimiento del numeral <del>12</del> <b>18</b> del presente artículo, en caso que la entidad territorial no cuente con el espacio físico en sus instalaciones que funcione como despacho al momento de la expedición, de la presente Ley, contará con doce (12) meses para realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación.</p> |                      |          |            |           |
| <b>12<br/>6</b> | <b>Modifíquese el artículo 10</b> del Proyecto de Ley Estatutaria No. 331 de 2022 Cámara – No. 118 de 2022 Senado “por medio del cual se modifica el   | ESTATUTO DE CIUDADAN | PLENARIA | 14/06/2023 | NO VOTADA |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 112 de 136  |

|     |   |                                |          |            |           |
|-----|---|--------------------------------|----------|------------|-----------|
|     | <p>estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones”. El cual quedara así:</p> <p><b>Artículo 10.</b> Modifíquese el Artículo 27 de la ley 1622 de 2013 modificado por el artículo 18 de la ley 1885 de 2018, el cual quedará así:13. Tres (3) representantes de la Plataforma Nacional de Juventud que serán elegidos por la misma Plataforma de acuerdo con su reglamentación interna. (...) <b><u>13. Tres (3) representantes de la Plataforma Nacional de Juventud que serán elegidos por la misma Plataforma de acuerdo con su reglamentación interna.</u></b></p>  | IA JUVENIL                     |          |            |           |
| 127 | <p><b>Adiciónese un numeral al artículo 12</b> del Proyecto de Ley Estatutaria No. 331 de 2022 Cámara – No. 118 de 2022 Senado “<i>por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones</i>”. El cual quedara así:</p> <p><b>ARTÍCULO 12:</b> Adiciónese <b>los</b> <b>numerales 8, 9 y 11</b> y el párrafo 3, 4 y 5 al artículo 35 de la ley 1622 de 2013, el cual quedará así:<br/> <b>ARTÍCULO 35. CONSEJO NACIONAL DE JUVENTUD.</b> El Consejo Nacional de Juventud estará integrado de la siguiente manera:<br/> 1. Un (1) delegado de cada uno de los Consejos Departamentales de Juventud.<br/> 2. Un (1) delegado de cada uno de los Consejos Distritales de Juventud.<br/> 3. Un (1) representante de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes campesinos.<br/> 4. Un (1) representante de las comunidades</p> | ESTATUTO DE CIUDADANIA JUVENIL | PLENARIA | 14/06/2023 | NO VOTADA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 113 de 136  |

|            |   |                                |          |            |           |
|------------|---|--------------------------------|----------|------------|-----------|
|            | <p>indígenas.</p> <p>5. Un (1) representante de las comunidades de afrocolombianos.</p> <p>6. Un (1) representante del pueblo rom.</p> <p>7. Un (1) representante de las comunidades de raizales de San Andrés y Providencia.</p> <p>8. Un (1) representante de los jóvenes víctimas del conflicto, debe estar registrado como víctima en el RUV o acreditar su domicilio en municipios ZOMAC.</p> <p>9. Un (1) delegado de los consejeros de juventud de los partidos o movimientos políticos declarados en oposición o independencia del Gobierno Nacional.</p> <p>10. Un (1) delegado de los consejeros de juventud con discapacidad.</p> <p><b><u>11. Un (1) representante de las juventudes con diversidad sexual y de género.</u></b><br/>(...)</p>   |                                |          |            |           |
| <b>128</b> | <p><b>Modifíquese el artículo 26</b> del Proyecto de Ley Estatutaria No. 331 de 2022 Cámara – No. 118 de 2022 Senado “por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones”. El cual quedara así:</p> <p><b>ARTÍCULO 26.</b> Modifíquese el artículo 52 de la ley 1622 de 2013 modificado por el artículo 21 de la ley 1885 de 2018, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 52. UNIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD.</b> La elección de los Consejos de Juventud en todos los Municipios, Distritos y localidades del país tendrá lugar el último domingo del mes de octubre del año de elección. La elección unificada de los Consejos de Juventud no podrá coincidir con otra jornada electoral.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1°.</b> El horario de votación será de ocho</p> | ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL | PLENARIA | 14/06/2023 | NO VOTADA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 114 de 136  |

|            |   |                  |          |            |                    |
|------------|---|------------------|----------|------------|--------------------|
|            | <p>de la mañana (8:00 a. m.) hasta las <u>cinco</u> de la tarde <b>(5:00 p. m.)</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2°.</b> Si en algún distrito, municipio o localidad no se puede realizar la elección en la fecha fijada por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el Comité Organizador, en los cinco días calendario siguientes, fijará una nueva fecha para esta jornada electoral de los jóvenes que deberá celebrarse a más tardar en los dos meses siguientes de la fecha prevista. En este evento la Registraduría Nacional del Estado Civil, elaborará el calendario electoral correspondiente.</p>  |                  |          |            |                    |
| <b>129</b> | <p>Modifíquese el <b>artículo 66</b> del Proyecto de Ley Proyecto de Ley Estatutaria No. 418 de 2023 Cámara – No. 111 de 2022 Senado acumulado con el P.L.E. No. 141 de 2022 Senado “Por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>ARTÍCULO 66. Acreditación de apoyos. Los comités inscriptores de los grupos significativos de ciudadanos y del voto en blanco deberán acreditar un número mínimo de apoyos válidos equivalentes a:</p> <p>a. El veinte por ciento (20%) del resultado de dividir el número de personas inscritas para votar en el censo electoral en la respectiva circunscripción por el número de curules a proveer.</p> <p>b. El diez por ciento (10%) del número de personas inscritas para votar en la respectiva circunscripción, en el caso de los cargos uninominales.</p> <p>c. Para el caso de los literales a y b del presente artículo, no se exigirá más de cero punto cinco por ciento (0.5%) del censo electoral para la recolección de apoyos en cualquiera de las circunscripciones</p> | CODIGO ELECTORAL | PLENARIA | 16/06/2023 | AVALADA Y APROBADA |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 115 de 136  |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>nacionales.</p> <p>d. Para presidente de la República, el tres por ciento (3%) del total de votos válidos de la última elección del cargo. Los comités inscriptores entregarán los apoyos a la respectiva dependencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde la fecha de registro hasta seis (6) meses antes de la fecha de elección.</p> <p>Parágrafo 1. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará las herramientas tecnológicas y logísticas necesarias para facilitar la recolección y verificación de los apoyos ciudadanos.</p> <p>Parágrafo 2. La verificación de los apoyos entregados para la inscripción de que trata este artículo se realizará conforme al procedimiento que establezca la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cuando sea verificado y certificado el requisito mínimo de apoyos exigido por la ley, la Registraduría Nacional del Estado Civil revisará hasta un 10% de los apoyos adicionales que se hayan presentado.</p> <p>Parágrafo 3. Cuando la Registraduría Nacional del Estado Civil certifique que el número de apoyos aportados no es suficiente para respaldar la inscripción, no habrá lugar a un nuevo proceso de recolección de apoyos para completarlas. <del>Una vez presentados los apoyos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los pre candidatos o listas de los grupos significativos de ciudadanos no podrán ser avalados por partidos o movimientos políticos con personería jurídica para el mismo certamen electoral. Una vez presentadas los apoyos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los pre candidatos o listas de los grupos significativos de ciudadanos no podrán ser</del></p> |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|  |   |  |         |             |
|--|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 89999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|  | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|  |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|  |   |  | PÁGINA  | 116 de 136  |

|  |  |
|--|--|
| <p><del>avalados por partidos o movimientos políticos con personería jurídica para el mismo certamen electoral. Una vez presentados los apoyos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los pre-candidatos o listas de los grupos significativos que no logren recoger las firmas requeridas para el cargo a elegir, no podrán ser avalados por partido político alguno. En caso de recoger las firmas requeridas, los pre-candidatos de grupos significativos si podrán recibir coavales de los partidos políticos.</del></p> |  |
|--|--|

**3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

| TEMA  | COMISIÓN / PLENARIA | CITADOS   | CONCLUSIONES   |
|---|---------------------|---|--|
| Las deficiencias en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia. | COMISIÓN PRIMERA    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ministro del Interior, Dr. Alfonso Prada Gil</li> <li>2. Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Antonio Ocampo</li> <li>3. Ministra de Salud y Protección Social, Dra. Carolina Corcho Mejía</li> <li>4. Ministro de Educación Nacional, Dr. Alejandro Gaviria Uribe</li> <li>5. Directora General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Dra.</li> </ol> | <p>Se lograron los siguientes compromisos.</p> <p><b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b><br/><b>Dr. Alejandro Gaviria Uribe - Ministro de Educación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión del Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”</li> <li>Reunión específica sobre el tema de discapacidad con los noventa y siete Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y traer las conclusiones.</li> <li>Fortalecer los recursos de becas de educación superior.</li> </ul> <p><b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.</b><br/><b>Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda - Viceministro de Hacienda y Crédito Público.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aumento de recursos en Ley de Adición para programas del ICBF provenientes de parafiscales.</li> </ul> |

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 117 de 136  |

|   |                         |   |  |
|---|-------------------------|---|--|
|   |                         | <p>Concepción Baracaldo Aldana</p>  | <p><b>MINISTERIO DE SALUD.</b><br/><b>Dr. Jaime Hernán Urrego Rodríguez - Viceministro de Salud Pública.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La creación de un Sistema de Información que brinde respuestas oportunas y no le ponga tantas repeticiones, tantas cargas y tanta fragmentación a la ciudadanía y a la sociedad.</li> <li>• Un modelo preventivo y predictivo de control prenatal.</li> </ul> <p><b>ICBF</b><br/><b>Dr. Juan Carlos Urrutia -Subdirector General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento de los recursos para los cupos para los menores con discapacidad para la modalidad Tu a Tu ( incrementar en ciento catorce mil novecientos cincuenta y cinco pesos estos cupos).</li> </ul> |
| <p>Adición a la proposición del debate: Quejas constantes de los usuarios del transporte aéreo, referente a la vulneración de sus derechos, al trato indigno y denigrante que reciben en las diferentes terminales aéreas y sobre todo, por el incremento indiscriminado de los precios de los pasajes por trayecto y las medidas adelantadas y proyectadas ante el incumplimiento y abuso al</p> | <p>COMISIÓN PRIMERA</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ministro de Transporte, Dr. Guillermo Francisco Reyes González.</li> <li>2. Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Antonio Ocampo.</li> <li>3. Superintendente de Industria y Comercio, Dra. María del Socorro Pimienta Corbacho.</li> <li>4. Superintendente de Transporte, Dra. Ayda Lucy Ospina Arias.</li> <li>5. Director General Aeronáutica Civil, Dr. Sergio París Mendoza</li> </ol> | <p>El Ministro de Transporte se comprometió a buscar soluciones a los pasajeros que perdieron sus vuelos, así mismo agilizar los proceso de la Superintendencia de Industria y Comercio en cada aeropuerto, que, en él, se puedan recibir las denuncias sobre los abusos que sufren los afectados por las aerolíneas.</p>  |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 118 de 136  |

|   |                                     |   |   |
|---|-------------------------------------|---|---|
| consumidor por parte de las aerolíneas hacia los compradores de tiquetes aéreos.  |                                     |   |   |
| Estado Actual, Retrasos en Obras, Avance de Proyectos, Financiación y todo lo demás concerniente a la Organización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023 a Realizarse en Caldas, Quindío y Risaralda.  | CO<br>MIS<br>IÓN<br>PRI<br>ME<br>RA | 1. Ministra del Deporte -Dr. Astrid Bibiana Rodríguez Cortes. | Se logró que se agilizará el convenio sobre las obras en el Departamento y que el Ministerio asumiera los gastos administrativos. |
| <p><b>4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).</b></p> |                                     |   |   |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 119 de 136  |

| Fecha de recepción | Tipo de PQRSD               | Descripción PQRSD  | Término | descripción de la respuesta a la PQRSD                             | fecha de respuesta |
|--------------------|-----------------------------|--|---------|--|--------------------|
| 26/08/2022         | SUGERENCIA                  | SUGERENCIAS A LA REFORMA TRIBUTARIA  | 15      | Acuso recibo.  | 01/09/2022         |
| 02/09/2022         | PETICIÓN DE INTERES GENERAL | INFORMACIÓN PERSONAL Y DE CRITERIOS DE VOTACIÓN  | 15      | Petición resuelta conforme a lo establecido en la ley 1755 de 2015 | 23/09/2022         |
| 11/10/2022         | SUGERENCIA                  | SUGERENCIA REFORMA TRIBUTARIA  | 15      | Acuso recibo.  | 25/10/2022         |
| 15/10/2022         | SUGERENCIA                  | PROPUESTAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO   | 15      | Acuso recibo.  | 31/10/2022         |
| 01/11/2022         | SUGERENCIA                  | CIFRAS DE NÚMERO DE CORRIDAS O NOVILLADAS LIDIADAS POR TOREROS EN COLOMBIA   | 15      | Acuso recibo.  | 16/11/2022         |
| 02/11/2022         | SUGERENCIA                  | SUGERENCIA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO SOBRE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y AGUADUAS - CALDAS                               | 15      | Acuso recibo.  | 21/11/2022         |
| 06/11/2022         | SUGERENCIA                  | COP27  | 15      | Acuso recibo.  | 15/11/2022         |
| 01/12/2022         | SUGERENCIA                  | SUGERENCIAS EN REFERENCIA AL PROYECTO DE LEY NO. 202 DE 2022 (MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN CONTEXTOS EXTRACTIVOS)                              | 15      | Acuso recibo.  | 15/12/2022         |
| 20/12/2022         | SUGERENCIA                  | SUGERENCIAS AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 039 DE 2022 SENADO – 214 DE 2022 CÁMARA. “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO | 15      | Acuso recibo.  | 27/12/2022         |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 120 de 136  |

|            |            |  |    |   |            |
|------------|------------|--|----|---|------------|
|            |            | TRANSITORIO 5 INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2021”.  |    |   |            |
| 12/01/2023 | SUGERENCIA | SUGERENCIAS SOBRE QUINDIO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO  | 15 | Agradecimiento por las sugerencias en bien del departamento.                    | 15/01/2023 |
| 19/01/2023 | SUGERENCIA | PROPUESTA CREACION MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS  | 15 | Acuso recibo.   | 14/02/2023 |
| 27/01/2023 | PETICIÓN   | SITUACIÓN QUE AFRONTA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO DE SALENTO. | 15 | Acuso recibo y traslado a la Gobernación del Quindío.                           | 15/02/2023 |
| 27/01/2023 | SUGERENCIA | TEMAS PRIORIZADOS DE ALIANZA QUINDIO PARA PND - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.   | 15 | Acuso recibo, agradecimiento por las sugerencias en beneficio del Departamento. | 14/02/2023 |
| 01/02/2023 | PETICIÓN   | REUNIÓN CON LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  | 15 | Acuso recibo, agradecimiento y traslado a la Presidencia de la República        | 13/02/2023 |
| 03/02/2023 | SUGERENCIA | CÓDIGO DE ÉTICA Y ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DEL PROFESIONAL QUÍMICO.   | 15 | Acuso recibo y agradecimiento.  | 06/02/2023 |
| 11/02/2023 | SUGERENCIA | SUGERENCIAS PARA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO AEROPUERTO EL EDEN   | 15 | Acuso recibo y agradecimiento.  | 13/02/2023 |
| 21/02/2023 | PETICIÓN   | SOLICITUD LIMITAR LOS PODERES DE LA RAMA EJECUTIVA   | 15 | Se solicita al peticionario realice   | 22/02/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 121 de 136  |

|            |            |   |    |   |            |
|------------|------------|---|----|---|------------|
|            |            |   |    | aclaración sobre su petición, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 2015.  |            |
| 22/02/2023 | SUGERENCIA | CARTA CIUDADANA CONTRA LA IMPUNIDAD   | 15 | Acuso recibo y se le explicó a la peticionaria que se realizará el estudio serio y comprometido al Proyecto de Ley de Política Criminal y Penitenciaria, el cual hace referencia en su solicitud. | 22/02/2023 |
| 28/02/2023 | PETICIÓN   | OBSERVACIONES SOBRE SITUACIONES ANOMALAS EN COLOMBIA                              | 15 | Se acusa recibo y se le aclara al peticionario que se analizarán cada una de sus propuestas.  | 28/02/2023 |
| 03/03/2023 | SUGERENCIA | SUGERENCIAS EN EL PND PARA EVITAR EL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | 15 | Se acusa recibo y se le informa a la peticionaria que se estudiarán las propuestas.   | 03/03/2023 |
| 03/03/2023 | PETICIÓN   | DERECHO DE PETICIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA SALUD                | 15 | Se acusa recibo y se le informa al peticionario que se ha estudiado a profundidad el  | 04/03/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 122 de 136  |

|            |            |  |    |   |            |
|------------|------------|--|----|---|------------|
|            |            |  |    | Proyecto de Ley de Reforma a la Salud estando muy pendiente que se apruebe un Proyecto en beneficio de todos los Colombianos, respetando el Derecho Fundamental a la salud.                           |            |
| 13/03/2023 | SUGERENCIA | INVITAN AL ESTUDIO DEL DOCUMENTO «ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL EXPRESIDENTE DE COLOMBIA, CÉSAR GAVIRIA TRUJILLO, SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL PAÍS», | 15 | Se acusa recibo y se informa que estaré atenta a las discusiones pertinentes sobre dicho sector, garantizando los servicios públicos, los cuales son esenciales y tienen una garantía constitucional. | 13/03/2023 |
| 17/03/2023 | PETICIÓN   | DERECHO DE PETICIÓN A LA CORTE CONSTITUCIONAL.   | 15 | Se acusa recibo y se da traslado a la Corte Constitucional, por ser de su competencia.  | 21/03/2023 |
| 18/03/2023 | SUGERENCIA | SUGERENCIAS PARA EVITAR LA CORRUPCION  | 15 | Se acusa recibo y se da traslado a la Presidencia   | 21/03/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 123 de 136  |

|            |            |  |    |   |            |
|------------|------------|--|----|---|------------|
|            |            |  |    | de la República, por ser de su competencia.   |            |
| 23/03/2023 | SUGERENCIA | SUGERENCIA PARA EL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 282/2022 C                            | 15 | Se acusa recibo y se le informa al peticionario que, en el Debate del Proyecto de Ley, se harán las consideraciones pertinentes.                                      | 26/03/2023 |
| 23/03/2023 | SUGERENCIA | SOLICITUD UN ENCUENTRO ENTRE EL GOBIERNO Y LA JAL DE LA COMUNA 3 DE ARMENIA QUINDÍO. | 15 | Se traslada la solicitud a la Presidencia de la República, para que estudie la viabilidad de la propuesta.  | 02/04/2023 |
| 27/03/2023 | SUGERENCIA | ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE                     | 15 | Se acusa recibo de la solicitud y se le informa al peticionario que será analizada la propuesta.  | 27/03/2023 |
| 29/03/2023 | PETICIÓN   | SEGUIMIENTO E IMPULSO REGLAMENTACIÓN LEY 2234 DE 2022.                               | 15 | Se le informa al peticionario que el Congreso de la República, no tiene competencia para reglamentar leyes y por lo tanto se remite al Ministerio de Comercio, Indust | 10/04/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 124 de 136  |

|            |            |   |    |   |            |
|------------|------------|---|----|---|------------|
|            |            |   |    | ria y Turismo, a fin de lograr la articulación para la inclusión del Emprendimiento Social en el Plan Nacional de Desarrollo – PND.                                       |            |
| 10/04/2023 | SUGERENCIA | SUGERENCIA SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO                     | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 10/04/2023 |
| 10/04/2023 | QUEJA      | QUEJA POR IMPEDIR MI ACCESO A ESTABLECER DIÁLOGO CON LA PROCURADORA | 15 | Acuso recibo y traslado a la procuraduría.  | 16/04/2023 |
| 12/04/2023 | SUGERENCIA | SUGERENCIAS SOBRE LA MIGRACIÓN Y SUS EFECTOS EN EL SISTEMA DE SALUD | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 12/04/2023 |
| 12/04/2023 | SUGERENCIA | PROYECTO DE LEY SUBROGACIÓN UTERINA                                 | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 18/04/2023 |
| 15/04/2023 | SUGERENCIA | REFORMAS - TEMAS DE ACTUALIDAD DEL PAIS Y DEL QUINDIO.              | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes, se le informa al peticionario que estoy analizando cada una de las reformas para realizar las consideraciones pertinentes. | 16/04/2023 |
| 17/04/2023 | PETICIÓN   | DÍA DEL NIÑO CONGRESISTA  | 15 | Acuso recibo y se le informo al peticionario que  | 18/04/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 125 de 136  |

|            |            |   |    |   |            |
|------------|------------|---|----|---|------------|
|            |            |   |    | <p>el día 12 de abril del 2023, la Comisión de Infancia y Adolescencia realizo un evento con la organización NiñezYA, donde de manera participativa los niños interactuaron con los Congresistas y realizaron varias intervenciones. Así mismo, se dio traslado a la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes por ser de su competencia la citación a la sesión exclusiva del día del niño .</p> |            |
| 19/04/2023 | SUGERENCIA | COMENTARIOS SOBRE LAS REFORMAS DEL GOBIERNO | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes, se le informa al peticionario que estoy analizando cada una de las reformas para realizar las consideraciones pertinentes.   | 19/04/2023 |
| 21/04/2023 | SUGERENCIA | RECOMENDACIONES DE PROYECTO UNIANDINOS      | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 27/04/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 126 de 136  |

|            |            |  |    |   |            |
|------------|------------|--|----|---|------------|
| 24/04/2023 | PETICIÓN   | DERECHO DE PETICIÓN CASOS DE ACOSO, ABUSO O ALGUNA OTRA MODALIDAD DE VIOLENCIA SEXUAL AL INTERIOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA | 15 | Se acuso recibo y se informó que no tengo conocimiento de casos de acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual al interior del Congreso de la República  | 24/04/2023 |
| 28/04/2023 | SUGERENCIA | OBSERVACIONES AL ARTÍCULO 88 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO   | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 04/05/2023 |
| 28/04/2023 | SUGERENCIA | ARTÍCULO 88 DE LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO                              | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 03/05/2023 |
| 01/05/2023 | PETICIÓN   | SOLICITUD AUDIENCIA PÚBLICA PROYECTO DE LEY 367-2023   | 15 | Acuso recibo y se informa que la audiencia pública solicitada ya se realizó, en la cual hicieron presencia organizaciones sociales y de trabajadores, gremios, empresarios y centros de pensamientos y universidades. | 09/05/2023 |
| 02/05/2023 | PETICIÓN   | SOLICITAN INCLUIR DENTRO DEL PND UN SEGURO OBLIGATORIO ANTICORRUPCION  | 15 | Se acusa recibo y se informa que 05 de mayo de 2022, fue aprobado el  | 05/05/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 127 de 136  |

|            |            |   |    |  |            |
|------------|------------|---|----|--|------------|
|            |            |   |    | mentado PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, en las Plenarias del Senado y la Cámara de Representantes y la conciliación de los textos definitivos.  |            |
| 03/05/2023 | SUGERENCIA | SUGERENCIAS REFORMA PENSIONAL 2023  | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.   | 03/05/2023 |
| 04/05/2023 | PETICIÓN   | SOLICITUD DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN ESPECIAL DE UNA MENOR HOSPITALIZADA.                           | 15 | Acuso recibo y traslado a la Defensoría del pueblo para que se realice acompañamiento y de ser necesario interponer una acción de tutela para proteger los derechos fundamentales de la menor. | 08/05/2023 |
| 10/05/2023 | SUGERENCIA | SOLICITUD FORMULE, PRESENTE Y LIDERE UN PROYECTO DE LEY PARA QUE COLOMBIA VUELVA A TENER MARINA MERCANTE. | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.   | 10/05/2023 |
| 10/05/2023 | PETICIÓN   | DENUNCIA POR PRESUNTA CORRUPCIÓN EN LOS BOMBEROS  | 15 | Se responde que no era de mi conocimiento lo denunciado y se da traslado al  | 01/06/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camararepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 128 de 136  |

|            |            |  |    |   |            |
|------------|------------|--|----|---|------------|
|            |            |  |    | Ministerio del Interior, a la Fiscalía, a la Procuraduría y a la Contraloría.   |            |
| 12/05/2023 | SUGERENCIA | SENSATEZ EN EL AGRO  | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 15/05/2023 |
| 15/05/2023 | SUGERENCIA | SOLICITUD PRÉSTAMO DE ESPACIO EN EL CONGRESO PARA EXPOSICIÓN DE ARTE DE LA CASA DEL QUINDÍO EN BOGOTÁ                              | 15 | Se traslada la solicitud al secretario general del senado por ser el competente para autorizar el préstamo de dicho espacio, aclarando la importancia del evento.   | 18/05/2023 |
| 16/05/2023 | SUGERENCIA | CARTA PÚBLICA PARA LOS CONGRESISTAS - SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN   | 15 | Acuso recibo y se le agradece por los aportes al Proyecto de humanización carcelaria informando a los solicitantes que se estudiarán a profundidad sus sugerencias. | 18/05/2023 |
| 16/05/2023 | PETICIÓN   | SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, EL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. | 15 | Se envía al peticionario los documentos solicitados.  | 23/05/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 129 de 136  |

|            |            |   |    |   |            |
|------------|------------|---|----|---|------------|
| 17/05/2023 | SUGERENCIA | INFORMACIÓN SOBRE CONTRATO SINDICAL CGT Y SOLICITUD DE REUNIÓN.                             | 15 | Acuso recibo de la información y se le informa que ya se asignó el espacio de reunión previamente por lo que se da traslado a la Comisión Séptima de la Honorable Cámara de Representantes. | 17/05/2023 |
| 18/05/2023 | SUGERENCIA | CONSULTAS SOBRE LA REFORMA PENSIONAL  | 15 | Se aclara la duda del peticionario en relación con la pensión mínima de vejez.  | 13/05/2023 |
| 19/05/2023 | SUGERENCIA | SUGERENCIAS SOBRE INTEGRAR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DENOMINADAS E S A L            | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 26/05/2023 |
| 23/05/2023 | SUGERENCIA | COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA DE LA COALICION DE GREMIOS ODONTOLOGICOS REFORMA A LA SALUD | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 29/05/2023 |
| 24/05/2023 | SUGERENCIA | INFORMACIÓN PARA LA DISCUSIÓN DEL PL REFORMA AL SISTEMA DE SALUD                            | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 26/05/2023 |
| 28/05/2023 | SUGERENCIA | CARTA DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SOBRE REFORMA PENSIONAL                                    | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 29/05/2023 |
| 30/05/2023 | SUGERENCIA | INSUMOS TÉCNICOS PARA LA DISCUSIÓN DEL PL REFORMA AL SISTEMA DE SALUD                       | 15 | Acuso recibo y agradecimiento por los aportes.  | 31/05/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

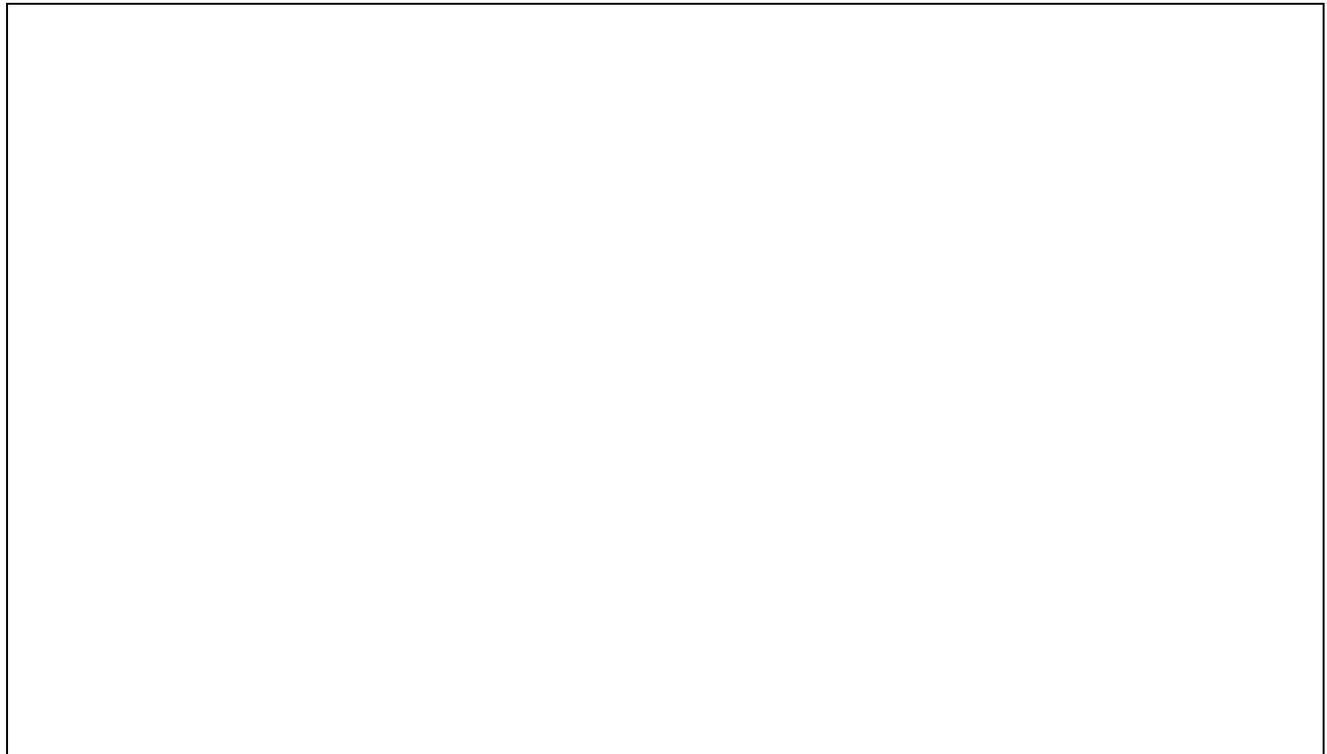
Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 130 de 136  |



| <b>PODRA informar acerca de:</b>  |                  |  |   |            |
|---|------------------|--|---|------------|
| 1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana. |                  |  |   |            |
| N°  | ENTIDAD          | TEMA   | GESTIÓN   | FECHA      |
| 1   | Policía Nacional | Seguimiento a los compromisos adquiridos en el Consejo de Seguridad en el Quindío. | Seguimiento a los compromisos de reforzar el pie de fuerza para el Departamento del Quindío, con el General William René Salamanca Ramírez, recién posesionado en la Dirección de la Policía Nacional, ante el compromiso hecho por su antecesor, General Henry Sanabria, en un consejo de seguridad efectuado en Armenia, Quindío. | 25/05/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 131 de 136  |

|   |   |   |  |            |
|---|---|---|--|------------|
| 2 | INVIAS                                      | Invitación director (e) de INVIAS control a las obras de reparación del puente entre Barragán (Quindío) y Caicedonia (Valle).       | Se invitó al director (e) del Instituto Nacional de Vías, Juan José Oyuela Soler, con el fin de hacer seguimiento a las obras de recuperación del puente que comunica entre Barragán (Quindío) y Caicedonia (Valle del Cauca). Se concluyó que el 24 de junio se dará a conocer el peso (capacidad y tipo) de los vehículos que podrán transitar por el puente y se hizo compromiso de acelerar las obras. | 24/05/2023 |
| 3 | Ministerio de Justicia, INPEC, USPEC.       | Mesa de trabajo en el municipio de Calarcá, Quindío sobre hacinamiento en cárceles y estaciones de policía.                         | Se realizó seguimiento al convenio para el pabellón de sindicatos en la Cárcel Peñas Blancas (Calarcá), donde el Gobierno Nacional se comprometió a realizar el proyecto de inversión para la Cárcel de más de 18 mil millones.  | 28/04/2023 |
| 4 | Ministerio de Transporte                    | Visita al Puente del río Barragán y el colapso del puente del río la vieja.   | Se realizó visita al Puente en compañía del Ministro de Transporte para que pudiera el peligro que se presenta por un posible colapso, así mismo el aislamiento de 200 mil personas que viven allí.  | 22/04/2023 |
| 5 | Ministerio de Ambiente.                     | Producción de fertilizantes orgánicos amigables con la naturaleza   | Reunión con la Ministra de Ambiente y el alcalde de Buenavista, Quindío para que seleccione al municipio como piloto nacional para la producción de fertilizantes orgánicos amigables con la naturaleza.   | 03/04/2023 |
| 6 | Ministro de Ciencia Tecnología e Innovación | Reconocimiento de los centros de investigación de la Universidad del Quindío Ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación | Ante el ministerio de Ciencia y Tecnología, se tramitó el proceso de apalancamiento financiero y certificación de los centros de investigación de la Universidad del Quindío, con el fin de buscar recursos para financiar los diferentes proyectos de investigación que se adelantan en esta institución de educación superior pública.   | 14/03/2023 |
| 7 | Policía Nacional                            | Consejo de Seguridad en el Quindío.   | Invitación al Director General de la Policía para el Consejo de Seguridad en el Quindío donde se escucharon  | 17/02/2023 |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 132 de 136  |

|    |   |  |   |            |
|----|---|--|---|------------|
|    |   |  | las necesidades en materia de seguridad y se llegó al compromiso de llevar 200 policías para ser distribuidos en el Departamento.   |            |
| 8  | Departamento Nacional de Planeación (DNP) | Inclusión de temas claves del Quindío en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026                    | Reunión con directivos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el acompañamiento de los gremios del departamento del Quindío, con el fin de unificar criterios y prioridades, para que proyectos claves para el departamento sean incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. | 30/01/2023 |
| 9  | INVIAS                                    | Reunión Director de INVIAS   | Reunión con el Director de INVIAS para que verifique de manera urgente, el por qué las obras de reforzamiento del puente sobre el río Barragán, que une al Quindío con el municipio de Caicedonia no se han iniciado.   | 15/01/2023 |
| 10 | Ministerio de Salud                       | Reunión con la Ministra de Salud para atender las necesidades en materia de salud de los Quindianos. | Reunión con la Ministra de Salud, en donde se solicitó fortalecer la Red hospitalaria pública del Quindío, la aprobación de proyectos prioritarios, seguimiento a deudas de las EPS y pago de la atención a Migrantes.  | 01/12/2022 |

**2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.**

| N° | ENTIDAD   | TEMA  | FECHA DE ENVÍO |
|----|---|---|----------------|
| 1  | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres | Vías terciarias en el Departamento del Quindío  | 11/01/2023     |
| 2  | Instituto Nacional de Vías -INVÍAS                      | Intervención en corredor vial entre Quindío y Valle del Cauca                           | 14/01/2023     |
| 3  | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres | Intervención en puntos críticos de vías terciarias en el Departamento del Quindío.      | 23/01/2023     |
| 4  | Ministerio de Educación                                 | (seguimiento al Debate de Control Político "Deficiencias en los programas de atención a | 22/02/2023     |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 133 de 136  |

|    |   |   |             |
|----|---|---|-------------|
|    |   | los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia".)   |             |
| 5  | ICBF  | (seguimiento al Debate de Control Político "Deficiencias en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia".) | 22/02/20223 |
| 6  | Ministerio de Hacienda                                  | (seguimiento al Debate de Control Político "Deficiencias en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia".) | 22/02/20223 |
| 7  | Ministerio de Salud                                     | (seguimiento al Debate de Control Político "Deficiencias en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia".) | 22/02/20223 |
| 8  | Ministerio de Minas                                     | Valor del galón en el ala del avión de JET FUEL   | 17/03/2023  |
| 9  | Ministerio de Defensa                                   | Bonificación ciudadanos que prestan servicio militar  | 12/04/2023  |
| 10 | Presidente de la República                              | Colapsó el puente sobre el río La Vieja   | 12/04/2023  |
| 11 | Ministro de Transporte                                  | Colapsó el puente sobre el río La Vieja   | 12/04/2023  |
| 12 | ANI   | Colapsó el puente sobre el río La Vieja   | 12/04/2023  |
| 13 | INVIAS  | Colapsó el puente sobre el río La Vieja   | 12/04/2023  |
| 14 | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres | Colapsó el puente sobre el río La Vieja   | 12/04/2023  |
| 15 | Gobernación del Valle                                   | intervención puente Barragán en vía Quindío – Valle del Cauca   | 17/04/2023  |
| 16 | Dirección General De La Policía                         | Seguimiento compromisos adquiridos en el Consejo de Seguridad   | 17/04/2023  |
| 17 | INVIAS  | Puente Barragán   | 17/04/2023  |
| 18 | Ministerio de Transporte                                | Seguimiento a las obras de los puentes Barragán   | 24/04/2023  |
| 19 | INVIAS  | Vereda El Paraíso   | 02/05/2023  |
| 20 | Gobernación del Quindío                                 | Vereda El Paraíso   | 02/05/2023  |
| 21 | Ministerio De Transporte                                | Vereda El Paraíso   | 02/05/2023  |
| 22 | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres | Vereda El Paraíso   | 02/05/2023  |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 134 de 136  |

|    |   |   |            |
|----|---|---|------------|
| 23 | Ministerio de Transporte                                | Seguimiento a las obras del Puente del Alambrado y Puente de Barragán | 03/05/2023 |
| 24 | ANI   | Seguimiento a las obras del Puente del Alambrado y Puente de Barragán | 03/05/2023 |
| 25 | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres | Solicitud de intervención puntos - Riesgo                             | 09/05/2023 |
| 26 | INVIAS  | Doble calzada vía Armenia – Calarcá,                                  | 19/05/2023 |
| 27 | Ministerio de Vivienda                                  | Densidad poblacional en cuanto a vivienda de interés social,          | 15/06/2023 |

**3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.**

**4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.**

Vocera del Partido Liberal, conforme a la Resolución 7137 de agosto de 2022 y ratificada mediante la Resolución 7579 de abril de 2023.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

www.camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

twitter@camaracolombia

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: @camaraderepresentantes

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 135 de 136  |

|  |
|--|
|  <p>el Director Nacional del Partido procede a confirmar a los Dres. <b>CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA, PIEDAD CORREAL RUBIANO</b> y designa a Drs. <b>CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE</b> y <b>OSCAR HERNAN SANCHEZ LEÓN</b>.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el director nacional del Partido,</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOZCASE Y ACREDITESE</b> como voceros de la Cámara de Representantes a los Drs. <b>CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE</b> y <b>OSCAR HERNAN SANCHEZ LEÓN</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. -</b> Los voceros Para La Cámara De Representantes del Partido Liberal Colombiano son los Drs <b>CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA, PIEDAD CORREAL RUBIANO, CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE</b> y <b>OSCAR HERNAN SANCHEZ LEÓN</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - EJERCICIO AD-HONOREM.</b> Los acreditados voceros de Cámara de Representantes, por la designación y reconocimiento realizado, ejercerán sus funciones determinadas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y los reglamentos expedidos por el Director Nacional del Partido de manera Ad-Honorem.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. -ADOPTESE</b> todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario que permita a los voceros acreditados y reconocidos, ejercer sus funciones.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. -</b> La presente Resolución rige a partir de su publicación.</p> <p style="text-align: center;"><b>Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO</b><br/>Director Nacional</p> <p style="text-align: center;"><b>JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO</b><br/>Secretario General del Partido</p> <p style="text-align: center;"><small>Avenida Caracas No. 36 – 01 PBX: 5189500 - 3162401573 Bogotá, D.C. Colombia<br/>www.partidoliberal.org.co</small></p> |
| <b>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</b>   |
| N/A  |
| <b>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</b>  |
| N/A  |
| <b>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</b>  |
| N/A  |
| <b>8. Ejercicio de la catedra universitaria.</b>   |

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional  
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso  
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa  
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co  
twitter@camaracolombia  
Facebook: @camaraderepresentantes  
PBX 4325100/5101/5102  
Línea Gratuita 018000122512

|  |   |  |         |                       |
|--|---|--|---------|-----------------------|
|  <p>CONGRESO<br/>DE LA REPÚBLICA<br/>DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |                       |
|  | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE<br/>CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A<br/>LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04           |
|  |   |  | VERSIÓN | 02-2019               |
|  |   |  | PÁGINA  | <b>136 de<br/>136</b> |

**N/A**

**9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso**

**N/A**

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso

[twitter@camaracolombia](mailto:twitter@camaracolombia)

Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa

Facebook: [@camaraderepresentantes](https://www.facebook.com/camaraderepresentantes)

Bogotá D.C - Colombia

PBX 4325100/5101/5102

Línea Gratuita 018000122512